

Autoriza trato directo y aprueba Convenio de Prestación de servicios por contratación directa, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN) para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogasaycaticopol SENDA 4 para el periodo 2015-2016.

Oficial de Paries

2 5 MAR 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

соног

SERVICE

RESOLUCIÓN Nº 103

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2015

VISTO:



DIVISION JURIDICA COMITE JEFE 9 MAR. 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las afectadas por dichos estupefacientes personas sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

TPH/PCC/RV9/R Distribución:

General

Contraioñ

de la Republica

1.- División Jurídica SENDA

2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas

2.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)

5 - División de Administración y Fínanzas (Unidad de Convenios)

6.- División Programática (Área de Tratamiento)

7.- ONG UNIÓN (Dirección: José Leyán N°805, of. 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana)

8 - Partes y Archivo S- 2370/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N°** 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14.
- 5.- Que, resulta indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), han acordado celebrar un Convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, respecto a la línea (s) de servicio N° 90, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el Convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá al monto de \$ 130.074.720.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 65.037.360.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la paridad 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), RUT Nº 65.005.495-4, en adelante la "Entidad", representado por don CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, ambos con domicilio en José Leyán N° 805, of 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de

las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa es nueva, y se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 90.**
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 26 de enero de 2015y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$93.649	\$270.989	\$ 524.312	\$366.463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$130.074.720.- (Ciento treinta millones setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.

- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a

la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5

a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, N° 128317, emitida por HDI Seguros, de fecha 26 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 6.503.739-(seis millones quinientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos), a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en la **línea de servicio N° 90.**

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9,

dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables

de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de

la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5** Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores,

mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje

para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir

modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Samuel Fuentealba Muñoz** para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante, consta en Acta de Constitución, de fecha 07 de Noviembre de 2006, reducida a escritura pública, Repertorio N°4.896, de fecha 24 de noviembre de 2014, otorgada ante Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Público Suplente de la Notaría de la comuna de Talagante, de doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN). Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

2015	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA RROVINCIA DE TRAGANTE (ONG UNION)	CIT Paihuen (La Unión)	0	240	O	0	0	65.037.360
2016	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESA RROLLO ECONOMICO DE LOS TRA BAJA DORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Paihuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65,037,360
				TOTAL 2015	0	240	0	0	0	65.037.360
				TOTAL 2016	0	240	0	0	٥	65.037.360
		OTAL CONVE	110	e de la companya de La companya de la co	0	480	0:::	0	0	130.074.720

Firman: CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN). Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y RÉILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 468 FECHA 25-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución			
N°	103			
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y ONG Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante (ONG Unión), para la compra de meses de planes de tratamiento, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.			

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	30.442.379.015			
Presente Documento Resolución Exenta	65.037.360			
Saldo Disponible	10,896.101.625			

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

\$-2370

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 26 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNIÓN), RUT Nº 65.005.495-4, en adelante la "Entidad", representado por don CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, ambos con domicilio en José Leyán N° 805, of 301, comuna de Talagante, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública y declaró desiertas las siguientes líneas de servicio N° 1, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24,25, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 46, 56, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 78, 84, 90, 96, 98, 102, 104, 110 y 112, de la Licitación Pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 662237-27-LP14. Por tanto es necesario contratar por vía del trato directo, por ser indispensable para SENDA la contratación de dichos servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que la propuesta técnica presentada por la Entidad para la contratación directa es nueva, y se adecua a las exigencias requeridas para el servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la **línea de servicio N° 90.**
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-27-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 26 de enero de 2015y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

·	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$130.074.720.- (Ciento treinta millones setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos)

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino,

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto

que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, N° 128317, emitida por HDI Seguros, de fecha 26 de enero de 2015, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 6.503.739- (seis millones quinientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos), a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, del trato directo en la línea de servicio N° 90.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software

destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de

este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional

para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del

recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio

contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Carlos Samuel Fuentealba Muñoz** para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante, consta en Acta de Constitución, de fecha 07 de Noviembre de 2006, reducida a escritura pública, Repertorio N°4.896, de fecha 24

de noviembre de 2014, otorgada ante Margarita Isabel Contreras Muñoz, Notario Público Suplente de la Notaría de la comuna de Talagante, de doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUNOZ INTERIOR Y SEL DIA AMARALES OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACION DE DESARROLLOS DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE NACIONAL PARA LA
LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG SENDA SENDA SENDA SENDA

ONG ONG ONG UNION .

ANEXO

	de la	ele e la como		a Liverill Vetika	A lex secto locolor sea le obtices	新山市市外海山大村				
		ATCAN Leuksvik	12 (C. CC):	seaph (Caide)		A Paragon Secondos				40 A B B B B B B B B B B B B B B B B B B
2015	90	Metropolilana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALA GANTE (ONG UNION)	CTT Paihuen (La Unión)	0	240	0	0	O	65.037.360
2016	90	Metropolitana	ONG CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG UNION)	CTT Paihuen (La Unión)	0	240	0	0	0	65.037.360
				TOTAL 2015	0	240	0	0	0	65.037,360
				TOTAL 2016	0	240	O	0	0	65.037.360
Language Control	The state of	OTAL CONVE	NO.		2010/00/00	480	0	D	mun o lin	130.074.720

DEFECTORA NACIONAL (TP)

CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUNOZ REPRESENTANTE LEGAL

ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO DIRECTORA NACIONAL (TP)

ONG CORPORACIÓN DE DESARROLLO DIRECTORER PICIO NACIONAL PARA
ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES NACIONAL PARA
LA PROVINCIA DE TALAGANTE (ONG

UNIÓN)

CONSUMO DE DROGAS Y ALCO

UNIÓN)

SENDA DIRECTOR PARA LA NACRINEN EN ON Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL.
128317		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
01/01/2015	15/03/2017	1211294

INTERMEDIARIO:

2359

PROD.SEG. VERONICA FLETCHER Y CIA. LT

COMISION : AFE:

16.00%

Corredores

Casa Matriz - Santiago

POLIZA DE GARANTIA GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE

ORG.NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORP.

RUT :65005495-4

ENRIQUE HERRERA N°826

TALAGANTE

, REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA N° RUT 65.005.495-4

R.U.T

NOMBRE

TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

FIGURA

61980170-9 S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.

ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LA QUE PUDIERA DAR ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS LINEAS DE SERVICIO N°90 DEL TRATO DIRECTO \$6.503.736.

26 EME 2015

COBERTURAS			M	ONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIM	IENTO DE CO	NTRATO		266.00	14.65	
DESCUENTO 0.00	AJUSTE 0.00	PRIMA	EXENTA 0.00	PRIMA AFECTA 14.65	IMPUESTO 2.78	PRIMA TOTAL 17.43
FORMA DE PAGO	: 0% CON	TADO Y 1	CUOTAS	TOTAL ASE	GURADO:	266.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL



Hamatel .

P.P. HDI SEGUROS S.A.

26 DE ENERO DE 2015.



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF/DECL.	
128317	2	0	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA	
01/01/2015	31/03/2017	1211299	

INTERMEDIARIO :

2359

PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT

COMISION : AFE:

16.00%

Corredores

Casa Matriz - Santiago

POLIZA DE GARANTIA ACTUALIZADA GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE

ORG.NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORP.

RUT :65005495-4

ENRIQUE HERRERA N°826

TALAGANTE

, REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA Nº RUT 65.005.495-4

VIGENCIA DEL ENDOSO: 15/03/2017

TIPO

: ENDOSO PRÓRROGA VIGENCIA

MOTIVO

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE PRORRGA VIGENCIA HASTA EL 31-03-2017.

R.U.T

NOMBRE

FIGURA

61980170-9

S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.

ASEGURADO

EGUROS S

OBJETO DE LA GARANTIA:

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE AFIANZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LA QUE PUDIERA DAR ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS LINEAS DE SERVICIO Nº90 DEL TRATO DIRECTO \$6.503.736.-

COBERTURAS			MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE	
1042 CU	MPLIMIENTO DE	CONTRATO		266.00	1.00	
DESCUENTO		PRIMA	EXENTA 0.00	PRIMA AFECTA 1.00	IMPUESTO 0.19	PRIMA TOTAL 1.19



- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

P.P. HDI SEGUROS S.A.

28 DE ENERO DE 2015.





Nació en: PROVIDENCIA, SANTIAGO Profesión: No informada

INCHL1000700226833<<<<<<<< 5309166M2309165CHL6452628<6<<9 FUENTEALBA<MUNOZ<<CARLOS<SAMUE

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ONG UNION, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para este trato directo y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Talagante, a 23 de Diciembre de 2014

Nombre Representante Legal MIOS TUCK

Firma Representante Legal

FIRMO ANTE MI DON CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, C.I.Nº6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE O.N.G. UNION, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014 SÍ

DOTHMENTO REDATIADO FOR MOS EMERITADOS Y 1

· TALAGANTE

SENDA

Ministerio dei Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2014, don/doña Carlos Fuentealba Muñoz, cédula nacional de identidad N°,6:452.628-6 representante legal de ONG UNION, R.U.T 65.005.495-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Fkma

Nombre: VAUGS TOEGTEAL VALUE Cédula Nacional de Identidad N°.6.452.62.6

FIRMO ANTE MI DON **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, C.I.N°6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE **O.N.G. UNION**, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.sf

POCINERTO REDACIADO POR LOS EXTERESADOS Y LEVISADO POR LA NOTARIO

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2014 don/doña Carlos Fuentealba Muñoz, cédula nacional de identidad N°6.452.628-6, representante legal de ONG UNION, R.U.T 65.005.495-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2º del artículo 4º, de la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Fikma

Cédula Nacional de Identidad N°:6, 4.

FIRMO ANTE MI DON **CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ**, C.I.N°6.452.628-6, EN REPRESENTACION DE **O.N.G. UNION**, RUT. 65.005.495-4, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DE REDUCCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE TALAGANTE DOÑA MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, QUE SE TUVO A LA VISTA. TALAGANTE, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.sf

MLAGAN



DEPARTAMENTO ACCION SANTARIA SUBLIPTO, PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA RN/A QW ISM

Santiago,

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 10 de octubre de 2013, bajo el número 47443 presentada por D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, RUN Nº 6.452.628-6 domiciliado en calle Enrique Herrera número 826, comuna de Talagante, en su calidad de Representante Legal de la "ONG UNIÓN", RUT Nº 65.005.495-4, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "CTT PAIHUEN" en modalidad ambulatoria vespertina, para personas, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad para 07 personas, ubicado en Caletera Los Aromos número 0345, Población Las Cadenas comuna de Talagante;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, RUN Nº 6.452.628-6, en su calidad de Representante Legal de la "ONG UNIÓN", RUT Nº 65.005.495-4, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación Nº 1082284/2013; Que con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 129º, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. Nº 725 de 1967; en la Ley Nº 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "CTT PAIHUEN", en modalidad ambulatoria vespertina, con capacidad para 07 personas, ubicado en Caletera Los Aromos número 0345, Población Las Cadenas comuna de Talagante solicitud presentada por D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, RUN Nº 6.452.628-6 en su calidad de Representante Legal, ya individualizado.
- 2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. ANA CRISTINA ARENAS CARIMÁN,** RUN Nº 13.447.249-9, Terapeuta Ocupacional.
- 3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Titulo V de Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

DÉJASE ESTABLECIDO que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M. Según Resolución Nº 0157 del 28/01/2010

> **Ö**ĞF. LUISA GÖNZALÉZ GODOY JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD **REGIN METROPOLITANA**

Int.048

14-01-2014

- DISTRIBUCION:
 D. CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ, calle Enrique Herrera № 826, Talagante;
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- SENDA
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Talagante
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdoto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes



Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet

Recuerde, no procede el concreto de la concreta del concreta de la concreta de la concreta del concreta de la concreta del la concreta de la concreta del la concreta de la utilización de servicios que no digan relación con el giro o activitud del contribuyente.

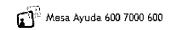
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 19/05/2014

N°DE SERIE: 20140087744





ChileProveedores Registro Electrónico de Proveedores del Estado Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta: 05-01-2015 15:23

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.005.495-4	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro. Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el

Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



CONCRDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXELTO Nº

Ministerio de hacienda OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL					
TOMA DE RAZON					
RECEPCION					
DEPART. JURIORO					
DER T. R. Y REGISTRO					
DEPART. CONTAGE.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUR. DEP. E. CUENTAS					
SUB. DER C. R. Y. NUTCES MAC.					
DEPART. KOR. U.T.					
SUE, DEF. MUNICIP					
REFRENDACION					
ME FOR 1					
MP.TAC.					
ANOT. POR S					
DEDUC DTO					
REFRENDACION AGE FOR: DEFETAL ANOT. FOR: IMPUTAC DEDUC DTO					

SANTIAGO, - 6 ENE 2008

Hoy se decreto lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decre to Supremo de Justicia Nº110, de 1979, Reglament sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corpore ciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial d 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Suprem de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Of cial de 13 de febrero de 2004; en la Resolució. Nº1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 d noviembre de 2008, de la Contraloria General de l República; y lo informado por el Consejo de Defens del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídice la entidad denominada "ORGANIZACIÓN NO GU BERMIMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIO! DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJA DORES DE LA PROVINCIA DE TALAGASTE", qu también podrá llamarse "O.R.G. URIOK", con domici lio en la provincia de Talagante, Región Metropolitan de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por lo cuales se ha de regir la citada entidad, en los término que dan testimonio las escrituras públicas de fecha 2de noviembre de 2006, 2 de octubre de 2007 y 15 d abril de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos d Talagame, doña Margarita Isabel Contreras Muñor suplente de la titular doña Maria Eugenia Le-Ber Acheritogaray, la primera, y doña Maria Eugeni Le-Bert Acheritogeray, las últimas.

3.- Remitase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuniquese y publiquese

POR ORDER DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CAPLOS MALDONADO CURTI Ministro de Justicia

Lo que tiposcribo para su conocimiento Le saluda etchi. Griferite

STATE OF THE PERSON NAMED IN **BURSELY THRIC** JORGE FREI TOLEDO Subsecretorio de Justicio

DISTRIBUCION:

-Diario Oficial

-CDE

-Ministerio Planificacion y Cooperacion

-Sr. Carlo Gutierrez Aravena 🕴 Calle Ramon Ramirez N°1145 Talagante



FOLIO: 145297572

Código Verificación: cab5265b9c7e



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°152246 con fecha 13-11-2013.

NOMBRE PJ :

O.N.G. UNION TALAGANTE

DOMICILIO

ENRIQUE HERRERA N°826, TALAGANTE, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN :

13-11-2013

ESTADO PJ

00000 VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

07-10-2013

5 AÑOS

CARGO NOMBRE PRESIDENTE CARLOS VICE-PRESIDENTE PATRICI

DURACIÓN DIRECTIVA

NOMBRE
CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
PATRICIA FABIOLA FUENTEALBA CANTILLANA
FERNANDO AUGUSTO AHUMADA MARTINEZ

12.858.280-0 6.212.724-4 12.358.087-7

6.452.628-6

R.U.N.

SECRETARIO TESORERO DIRECTOR

PEDRO EDUARDO RIVEROS MUÑOZ LEONARDO JESUS RIVEROS MUÑOZ

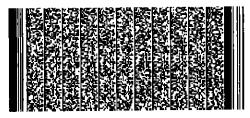
11.271.792-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-10-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 10:55.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

ON THE PARTY OF TH

Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (8)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1818307

RPJ. : 000152246

ZTK2VY

www.registrocivil.gab.cl



FOLIO: 145297520

Código Verificación: d99a9fc7b85b



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-12-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°152246 con fecha 13-11-2013.

NOMBRE PJ :

O.N.G. UNION TALAGANTE

DOMICILIO :

ENRIQUE HERRERA N°826, TALAGANTE, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN : 13-11-2013 00000

ESTADO PJ

VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2014, 10:55.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica

Avanzada

1818307

RPJ. : 000152246

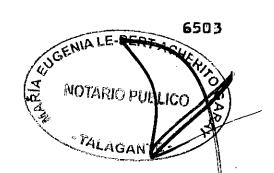
ETK2VY

www.registrocivil.gob.cl

MARIA EUGENIA LESBERT ACHERITOGARAY NOTARIO SEIS MIL QUINIENTOS TRES

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins Nº 1360 - Fono: 2815 1285 E-mail: melebert@hotmail.com Comuna Talagante

REPERTORIO Nº2712-2014.-



REDUCCION

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE

En Talagante, República de Chile a diecisiete de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY, chilena, abogado, Notario Titular de Talagante, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número mil trescientos sesenta de esta ciudad, comparece: ALEJANDRO ENRIQUE ELGUETA ORTIZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis guión seis, domiciliado Julio Vranken mil noventa y cuatro, comuna de Talagante, mayor de edad que acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del siguiente documento. COPIO: "ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE" Fecha Talagante, siete de Octubre de dos mil trece. Siendo las veinte horas se da inicio a la asamblea. Preside don Carlos Fuentealba Muñoz. Tabla: Uno.- Lectura Acta Anterior. Dos.-Informe gestiones realizadas por la corporación. Tres.- Modificación de estatutos y ratificación de directorio. Cuatro.- Nombramiento de secretario ejecutivo. Cinco.- Incorporación de nuevos socios. El presidente da lectura al acta anterior la cual se aprueba por la asamblea. Informa gestiones avanzadas con instituciones de formación y capacitación, tales como instituto gamma, para la entrega de cursos en la comuna de Talagante. Da cuenta también de las actividades destinadas a la comunidad, tales como clases de manualidades y artesanía. Informa además respecto a las gestiones realizadas con el grupo español AFE quienes aportaron recursos desde el extranjero a fin de financiar las gestiones de representación que la corporación ha llevado a cabo para implementar los proyectos de empresa requeridos. Se plantea a la asamblea presente la ratificación de la

MARIA EUGENIA LE - BERT ACHERITOGARAY SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO NOTARIO

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins Nº 1360 - Fono: 2815 1285 E-mail: melebert@hotmail.com Comuna Talagante

WIGENIA LE-BERT NOTARIO PUBLICO a la asamblea extraordinaria, firmando cada uno de los comparecientes al final de esta acta: Carlos Samuel Fuentealba Muños Rut seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis; Hay Firma. Fernando Augusto Ahumada Martínez, Rut Seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro; Hay firma. Pedro Eduardo Riveros Muñoz, Rut doce millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete guión siete; Hay Firma. Patricia Fabiola Fuentealba Cantillana, Rut doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta guión cero; Hay Firma. Leonardo Jesús Riveros Muñoz, Rut once millones doscientos setenta y un mil setecientos noventa y dos guión siete; Hay Firma. Oriela Ester López Moraga, Rut trece millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos diecisiete guión uno; Hay Firma. Carla Andrea Fuentealba Cantillana, Rut diecisiete millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión cero; Hay Firma. Vivianne Elizabeth Zapata Escares, Rut nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta guión nueve; Hay Claudia Andrea Valenzuela Valpreda, Rut diez millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve guión nueve; Hay Firma. Carlos S. Fuentealba M., Presidente, Rut seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis; Hay Firma. Fernando Ahumada M., Secretario, Rut seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro; Hay Firma. CERTIFICO QUE LA PRESENT ESCRITURA FUE INCLUIDA EN EL REPERTORIO BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS DOCE GUION DOS MIL

Derechas: Treinta cinco mil pesos.

CATORCE. DOY HE.

ALEJANORO/ENRIQUE ELGUETA ORTIZ

LA PRESENTE COMA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

DIC. 2014

WIGENIALE-BERTAC NOTARIO PUBLICO

TALAGANTE



"MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE"

ARTICULO ÚNICO: Por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, de fecha ocho de septiembre de dos mil siete, siendo las quince horas, en Enrique Herrera Briceño número ochocientos veintiséis, Villa Tocomal, de la comuna de Talagante, se aprueba la siguiente modificación de los estatutos que rigen a La O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE. Tales modificaciones son las siguientes: Primero: reemplazase el articulo segundo por el siguiente: "El domicilio de la Corporación será la Provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país". Segundo: Suprimanse del inciso primero del articulo cuarto la palabra "capacitación"; Tercero: Intercálese en la letra b) del artículo octavo, los términos "a lo menos", después de "dos tercios"; Cuarto: Agréguese en la letra c) del artículo once "un punto seguido", después de"artículo doce, letra d)"; Quinto: elimínese del inciso final de la letra d) del artículo doce la frase "en ejercicio"; Sexto: incorpórese el siguiente inciso final a la letra d) del artículo doce: "El socio tendrá derecho a ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra, en un procedimiento breve y sumario, antes de que el tribunal de disciplina se pronuncie sobre la aplicación de la medida de expulsión". incorpórese a la letra d) del artículo doce, un punto seguido a continuación de la frase ", mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en



la carta de citación a que se refiere el inciso segundo del presente articulo, no afectará la validez de la asamblea, sin perjuicio de las sanciones que corresponda al Secretario.". Décimo Tercero: Sustitúyase de la parte final del artículo veintiuno el término "el Director", por el de "un Director". Décimo Cuarto: Reemplazase el inciso sexto e intercalase un inciso séptimo al artículo veintitrés en los siguientes términos: nuevo inciso sexto: "No completándose el número necesario de directores, de miembros de la comisión revisora de cuentas o del Tribunal de disciplina, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario; inciso séptimo: "Existiendo empate entre dos o mas candidatos que ocupen el último lugar entre las mas altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos, y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación, y si se trataré de socios con la misma antigüedad, al sorteo". Décimo Quinto: Elimínese del inciso primero del artículo veinticuatro el término "destitución", que se encuentra antes del término "o imposibilidad". Décimo Sexto: Reemplazase de la parte final de la letra e) del artículo veintisiete la frase "como realizar todos aquellos asuntos", por la frase "como asimismo, someter a la aprobación de la Asamblea General todos aquellos asuntos". Décimo Séptimo: Reemplazase del artículo veintiocho los términos "constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones" por los términos "dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles". Asimismo, reemplazase del artículo veintiocho los términos "conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir", por los términos "conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir". Finalmente, reemplazase del mismo artículo veintiocho los términos "delegar sus atribuciones en uno o más socio o funcionarios de la institución, solo en lo que diga relación con gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna", por los

inciso segundo: "Las cuotas de incorporación sólo podrán establecerse respecto de cada socio, por una sola vez.". Vigésimo cuarto: Reemplazase el inciso final del artículo cuarenta y cuatro por la siguiente disposición: "Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento.". Vigésimo quinto: Intercalase en el artículo cuarenta y cinco, precedida y sucedida de "comas", las palabras "a lo menos", después de los términos "dos tercios", y antes de las palabras "de los socios activos". Vigésimo sexto: Reemplazase del inciso primero del artículo cuarenta y seis la palabra "adoptada" por "adoptado". Asimismo, elimínese el inciso segundo del artículo cuarenta y seis. A su vez, incorpórese el siguiente inciso segundo al artículo cuarenta y seis: "Sin embargo, en el presente caso, el Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente a la Asamblea General Extraordinaria, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación".

A EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO GUATRO MIL OCHOGIENTOS NOVENTA Y SEIS

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins № 1360

Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

En Talagante, República de Chile a veinticuatro de Noviembre de dos mil seis, ante mí MARGARITA ISABEL CONTRERAS MUÑOZ, chilena, abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Talagante, doña María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, según decreto judicial inserto en el protocolo bajo el número doscientos cuarenta y ocho del presente año, domiciliada en Avenida Bernardo esta ciudad. O'Higgins número mil trescientos sesenta de **GUTIERREZ NICANOR** ALEJANDRO **CARLO** comparece: ARAVENA, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, domiciliado en calle Ramón Ramírez número mil ciento cuarenta y cinco, Talagante, mayor de edad que acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública del siguiente documento: COPIO: "GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPTO. PERSONAS JURIDICAS. Decreto Supremo de Justicia número doscientos noventa y dos de diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Diario Oficial de veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Modificado por Decreto Supremo de Justicia número tres mil trescientos catorce de trece de Octubre de dos mil cuatro, Diario Oficial de veinte de Octubre de dos mil cuatro. Número cero cero cero uno dos cuatro ocho. ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO "CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE". En Talagante a siete de Noviembre de dos mil seis, siendo las diecinueve treinta horas, se lleva a efecto una asamblea en Enrique Herrera Briceño ochocientos veintiséis, comuna de Talagante con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACIÓN NO CORPORACION DESARROLLO GUBERNAMENTAL \mathbf{DE} DESARROLLO ECONOMICO DE LOS TRABAJADORES DE LA

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804 Comuna Talagante

encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos; c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención asesorías grupal; individual y profesional especializada organización la Promover tecnológica; f) transferencia participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación. Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta. TITULO II. De los socios. Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios. Uno.- Socio Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de dieciocho años de edad; b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos. En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. Dos.-Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su NOTARIO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804 Comuna Talagante

materia sea de aquellas estipuladas en el artículo dieciséis de éstos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio. Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde; a) Por fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al Artículo doce letra d) Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados. Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo nueve, letras b) y d). Dos.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado Tres.- Por haber sufrido tres por medios incuestionables. suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión. La expulsión será decretada por el

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

4899

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804 Comuna Talagante

dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de estos Estatutos. En la asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), NOTARIO

CUATRO MIL NOVECIENTOS

R.U.T.: 4.943.896-6

Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. TITULO IV. Del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: Las elecciones se realizarán cada dos años. Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario

4900

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL NOVICIENTOS UNO

904:30

R.U.T.: 4.943.896-6 ☐ L Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804 Comuna Talagante

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo doce letra c) de estos Estatutos. Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo veinticuatro; i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k) Las demás atribuciones que señalen

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins Nº 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el 🗁 🥕 Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo. Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores. TITULO V. Del Presidente y del Vicepresidente. Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las

4903

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; g) Calificar los poderes antes de las elecciones; h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio. Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de cantidades las por recibos otorgando incorporación correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el

MARIA EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO R.U.T.: 4.943.896-6

CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO

Av. Bdo. OʻHiggins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare, d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO VIII. Del Tribunal de Disciplina. Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo veintitrés. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes

MARIÁ EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

estrolmente Artíquio Cuadragásimo Cuarto: Los

semestralmente. Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a cero coma cero quince ni superior a cero coma cero dos unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. TITULO X. De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación. Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo cuarenta. Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de diez. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "Central Unitaria de Trabajadores Provincial de Talagante". DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Único: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo veintiséis de los Estatutos. **Segundo**: Elegir el Directorio Provisorio Corporación, que estará integrado por las personas que a

HE EUGENIA LE-BERT ACHERITOGARAY

NOTARIO

CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS

R.U.T.: 4.943.896-6 Av. Bdo. O'Higgins № 1360 Fono: 815 1285 - Fax: 838 0804

Comuna Talagante

cero, hay firma. Fernando Ahumada Martínez, seis millones doscientos doce mil setecientos veinticuatro guión cuatro, hay firma. Rodrigo Riveros Olguin, catorce millones quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión seis, hay firma. Luis Nuñez Espinoza, doce millones trescientos cincuenta y siete cuatrocientos sesenta y cuatro guión, hay firma. Pedro Riveros Muñoz, doce millones trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete guión siete, hay firma. Erika Alou Aravena, siete millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y uno guión dos, hay firma. Pedro Fuentes Godoy, siete millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos veintitrés guión ocho, hay firma. Luis Osorio Cardoza, seis millones novecientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión seis, hay firma. Carlos Fuentealba Muñoz, seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho guión seis, hay firma. Juan Rojas Gatica, trece millones trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión nueve, hay firma. Carlos Gutiérrez Aravena, doce millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho guión tres, hay firma. Jorge Ledezma Saravia, doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos veintiséis guión K, hay firma. Cristóbal Osorio Alou, quince millones setecientos setenta y nueve mil cuarenta y tres guión nueve, hay firma. Beatriz Muñoz Salazar, trece millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco guión ocho, hay firma. Samira Salinas Apablaza, once millones quinientos veintiséis mil seiscientos diecinueve guión cinco, hay firma. Adelina Díaz Muñoz, quince millones cuatrocientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro guión tres, hay firma. Luis Nuñez Cartagena, nueve millones ochocientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro guión cinco, hay firma." CERTIFICADO NOTARIAL: La Notario Público Titular de la Provincia de Talagante, que suscribe certifica: Que estuvo presente en la Asamblea de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la Provincia de Talagante" O.N.G. UNION, a que se refiere el acta que antecede y

4906

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

禁
Unión

1.	Linea:	Νо	90
----	--------	----	----

2. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación de Desarrollo Económico de los Trabajadores de la provincia de Talagante – ONG UNION				R.U.T. 65.005.495-4
Dire	ección (calle, núm JoseLeys N°805, of 3	n .	Región Metropolitana	
Teléfono 224519077	Fax	N° de Personalidad วันท์ดีไรล 354339		eo Electrónico ion@unionong.cl

Nombre del Representante Legal Carlos Samuel Fuenteafba Muñoz			R.U.T. 6.452.628-6
Dirección (calle Jose Leyán N°805, of 301	(calle, número, depto.) Comuna Región st 301. Talagante Metropolitana		
Teléfono 224519077	Fax	Correo Electrônico cfuentealba@unlonong.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento Palhuén Dirección (calle, número, depto.) Caletera los Aromos nº 0345		Servicio de Salud al que corresponde S.S.M.O	
		Comuna Talagante	Región Metropolitana
Teléfono Fax 24519117			Electrónico @unionong.cl
	lei Directoria del Centro Ej ren Lissette Medel Galvez	ecutor	R.U.T. 14.171.915-7

HORARIO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:

Horario Diurno	Horario Vespertino (después de las 17:00 hrs)	Otro (Describir)
	17:00 a 21:00 hrs	





3.1.- MARCO CONCEPTUAL

De acuerdo con diversas explicaciones del uso, abuso y dependencia de drogas, lo importante a tener en consideración es que "no existe un único motivo para iniciar y mantener el consumo de drogas, ni una manera exclusiva de volverse drogodependiente. Sólo a partir de la consideración de los tres vértices del mismo triángulo; sujeto, sustancia y contexto se puede alcanzar una visión más objetiva de la realidad" (Conace, 2003)

El tratamiento para el abordaje de los problemas de consumo de drogas y alcohol puede ser definido como un conjunto de intervenciones y prestaciones, de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El tratamiento y rehabilitación estará orientado principalmente al logro y mantención de la abstinencia, o cambios en el patrón de consumo de estas sustancias.

El objetivo final es que la persona pueda desarrollar una vida libre de drogas y/o alcohol e incluido(a) socialmente, en donde la rehabilitación clínica, pasa a ser uno de los componentes, entre ofros tres más que se señalan como claves para la recuperación: el blenestar o la catidad de vida, el involucramiento con la comunidad y el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos de la persona. El proceso de recuperación de una persona deberá enfocarse en las necesidades de cada individuo, las que determinan sus requerimientos particulares de acceso a los recursos y servicios que apoyen su proceso de recuperación. (Conace, 2011).

Las características del perfil del consumo en la población de adultos y adultos jóvenes son variadas y diversas, lo que demanda una respuesta que se ajuste a las necesidades individuales de cada persona integrando a su familia nuclear y extensa.

Las intervenciones con esta población deben considerar la etapa por el ciclo vital por la que se encuentra la persona, puesto que, en estas se manifiestan importantes cambios físicos, cognitivos, emocionales y sociales por lo que sus necesidades y demandas son variadas y específicas. "Es necesario visualizar a la persona desde la globalidad, sin pretender intervenir haciendo foco sólo en el consumo, sino que abordado dentro de un conjunto de situaciones más amplias que la droga misma". Así también, se deben tener en consideración el interés superior de la persona. (Norma Técnica, 2013)

Se propone que las intervenciones terapéuticas aseguren la incorporación de acciones tendientes a reducir y modificar las condiciones ambientales de riesgo y favorecer un entorno familiar y social adecuado al proceso socioeducativo y de inclusión social que lleva a cabo la persona.

Al mismo tiempo, y en especial cuando se trata de intervenciones en modatidad ambulatoria, será necesario el máximo de coordinaciones intersectorial y comunitarias de todos los actores que se requieran, tanto públicos como privados.

La implementación de este programa de tratamiento no se enfocará sólo en lo clínico-terapéutico sino que también, tendrá un fuerte énfasis en el modelo integrativo, ya que este modelo integra los paradigmas biológicos, ambiental-conductual, cognitivo, afectivo, inconsciente y sistèmico, en una unidad coherente supraparigmática. Que nos permitirá abordar las siguientes temáticas: reinserción social, laboral y educacional, trabajo en red, intervención socioeducativa, comunitaria y familiar, entre otras

La función del Modelo Integrativo, Implica evaluar la calidad con la que el modelo realiza aquello para lo cual existe: ordenar, seleccionar, validar, gular, contextualizar, predecir, potenciar el cambio, etc. Desde la función ordenadora, en la medida que permite contextualizar los datos y comprender la función de las partes en el todo. El modelo cumple con una función predictiva, y de hecho enriquece sustancialmente la predicción, a partir del conocimiento de todos los elementos que tienen una influencia causal en el resultado y del conocimiento de la función que cumplen esos elementos en la construcción de la experiencia. El modelo cumple con una función de potenciar las fuerzas de cambios, en la medida que incorpora principios de influencia proveniente de diferentes paradigmas y en la medida que permite comprender como se puede "potenciar la influencia de cada influencia". Cumple una función guiadora, en la medida que facilita la selección de temáticas relevantes para la investigación y la génesis de preguntas relevantes para el conocimiento clínico.

El planteamiento básico del modelo, en términos predictivos, se puede sintetizar muy claramente. Si hay características del estimulo que influyen en la predicción, es importante conocerlas. Si hay disposiciones biológicas que influyen en la predicción, es importante conocerlos. Si hay procesamientos cognitivos que influyen en la predicción, es importante conocerlos. Si hay procesamientos afectivos que influyen en la predicción, es importante conocerlo. Si hay dinamismos inconscientes que influyen en la predicción es importante conocerlos. Si hay dinamismos psicosociales que influyen en la predicción, es importante conocerlos. En suma, es importante conocerlos de ninguna especie.

Es por esto, que cada una de las intervenciones que se realizaran durante el tratamiento, están enfocada desde un início a conocer a cada usuario(a) en amplitud la través de una visión multidisciplinaria.

Por todo lo anterior, el modelo de atención debe estar especialmente diseñado para abordar las complejidades Biopsicosociales particulares de cada persona e incluir desde respuestas inmediatas frente a situaciones de crisis y cuadros agudos, hasta planes de seguimiento, puesto que, no existe un tratamiento único que sea efectivo para todas las personas, por lo que este programa de tratamiento estará orientado a la existencia de diversas alternativas que respondan a las necesidades y características individuales que serán intervenidas.

3.2-DESCRIPCION POBLACION DESTINATARIA

- -Hombres y mujeres mayores de 20 años de edad
- Pertenecientes a la provincia de Talagante
- Beneficiario del sistema público de salud
- Con un consumo problemático de Alcohol y/o droga.
- -Con compromiso biopsicosocial leve a moderado.
- Con distintes creencias religiosas, culturales y étnicas.
- Derivados desde TTD, Previene APS, otros centros de tratamientos.

3.3.- METODOLOGÍA

El programa ambulatorio intensivo tiene como propósito generar cambios en hombres y mujeres mayores de 20 años con consumo problemático de drogas y alcohol, que les permitan abandonar su conducta adictiva y lograr una ptena y satisfactoria reinserción social. Para ello se enmarça en un Modelo Integrativo, con un enfoque biopsicosocial, que permite la potenciación de los factores cognitivos, emocionales y sociales de la persona, proponiendo un abordaje terapéutico y socioeducativo orientado a favorecer conocimientos, actitudes, valores y habilidades que promuevan un estilo de vida saludable.

Por ende, se propone que las intervenciones possan una orientación en la cual se integran diversos ejes, tales como; el manejo de intervención a través de la entrevista motivacional, utilización del enfoque Socio-familiar y comunitario, de forma tal de fortalecer un trabajo individualizado, flexible, promocionando la integralidad del individuo.

El programa plantea su desarrollo y efectividad en una secuencia lógica de fases, en las que, los usuarios(as) van avanzando cuali-cuantitativamente en el abordaje, conocimiento y aprendizaje de su problemática de consumo, aflanzando en este proceso las capacidades resilientes y mejorando las capacidades deficitarias para la adquisición de los conocimientos, actitudes y herramientas necesarias para una vida autónoma y propositiva.

Los principios orientadores del programa son: enfoque de terapia a través de la entrevista motivacional, enfoque socio familiar, individualización, flexibilidad, transgresión a la norma, inclusión, promoción a la resiliencia, orientación a la abstinencia, interdisciplinariedad y enfoque comunitario.

Las metodologías y técnicas aplicadas tienen que ver con la participación activa de los usuarios(as), con los cuales se co-construye su plan de tratamiento, proceso que les permite ver su realidad desde las propias percepciones y experiencias, por lo que la propuesta de cambio debe consideraria en todas sus etapas, para guiar su proceso, evaluado y controlado, convirtiéndose en sujeto de su propio desarrollo.

Como criterio transversal metodológico se abordan las problemáticas desde una actitud positiva, enfatizando en los factores protectores del usuario(a).

El programa terapéutico considera 4 etapas de intervención, las cuales no tienen un tiempo disterminado entre ellas, ya que estas se basarán en el cumplimiento de los objetivos iniciales y como estos se pueden ir reestructurando y reevaluando durante el proceso. Cabe señalar que estos objetivos serán evaluados entre el equipo y el usuario a través del PTI, cada 3 meses, sin embargo este plazo puede flexibilizarse de acuerdo a las necesidades de cada usuario.

Etapa I- Acogida; motivación y Diagnostico.

Esta etapa tiene por finalidad:

- Establecer un vinculo inicial entre el usuario(a) y el equipo terapéutico.
- Realizar evaluación diagnóstica integral del usuario (a), para levantamiento de necesidades.
- Generar y fortalecer la motivación y adherencia al tratamiento.
- Co-construcción de Plan de Tratamiento Individual:(PTI)

Todo esto, a través de actividades, tales como: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica, Visita Domiciliaria, Entrevista Motivacional, Intervención Psicosocial de Grupo, Evaluación de Estadio Motivacional, Evaluación de Compromiso Biopsicosocial.

Etapa II - Tratamiento

Esta Etapa tiene por finalidad:

- Fortalecer el vinculo establecido entre el usuario(a) y el equipo terapéutico.
- Incorporar al proceso de tratamiento a o las personas significativas para el usuario(a).
- Propiciar la mantención de: motivación y acherencia al tratamiento.
- Intervenir sobre los factores que facilitan y mantienen el consumo.
- Potenciar los factores protectores a nivel personal, familiar y social.
- Co- evaluación de Plan de Tratamiento Individual. (PTI).

Todo esto a través de: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica, Visita Domiciliaria, Intervención Psicosocíal de Grupo, Intervención Familiar, Psicoterapia de grupo e individual.

Etapa III - Consolidación y preparación para el egreso.

Esta Etapa tiene por finalidad:

- Reforzar los factores protectores a nivel personal, famillar y social.
- Fortalecer las redesLocales, Comunales, Social y Familiares
- Evaluación del proceso de Tratamiento por parte del Equipo Terapéutico, Usuario(a) y Familia con el objetivo de reafirmar logros alcanzados y Fortalecer el mantenimiento de estos.
- Co-evaluación de Plan de Tratamiento Individual. (PTI).
- Cierre de Proceso Terapéutico.

Todo esto a través de: Consulta de Salud mental, Consulta Psicológica, Consulta Psiquiátrica; Intervención Psicosocial de Grupo, Intervención Familiar, Psicoterapia de grupo e individual.

Etapa IV - Seguimiento.

En pro de mejorar los resultados del tratamiento ya concluido, se propone efectuar un seguimiento de 12 meses dividido en tres etapas, las que serán al primer mes, sexte mes y al año desde la fecha de egreso. Esto con el objetivo de reforzar la motivación, prevención de recaídas y habilidades sociales, factores que se encuentiran asociados significativamente con abstinencia, integración Socio-laboral y calidad de vida.

Primer mes: Se realizara 1 intervención psicológica, 1 intervención psicosocial y un seguimiento del técnico en rehabilitación.

Sexto mes: Se realizara 1 intervención psicológica, 1 intervención psicosocial y 1 seguimientos del técnico en rehabilitación al mes

Doceavo mes: Se realizara 1 intervención psicológica al mes, 1 intervención psicosocial al mes y 1 seguimientos del técnico en rehabilitación al mes.

Se evaluarán las siguientes variables que tengan relación a la mantención de los logros terapéuticos; Patrón de consumo, situación familiar, relaciones interpersonales, situación ocupacional y estado de salud mental. Dicho segulmiento tal como se desglosa anteriormente estará a cargo de cada prefesional correspondiente al

•	-		
2032		01.73	uación.
0.00	шп	. Ovali	

CALENDARIO SEMANAS DE INTERVENCIONES

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17:00-18:30	Reunión Equipo	Consulta Individual	Consulta Individual	Consulta Psigulátrica Consulta Individual	Psicoterapla Individual
18:30-19:00	Once	Once	Strice	Опсе	Опсе
19:00-20:00	Intervención Psicosocial de grupo.	Psicoterapia Grupal	Intervención Psicosocial de grupo (familia)	Atención Psíquiátrica. Consulta Individual	Intervención Psicosocial de grupo.
20:00-21:00	Consulta Individual	Intervención familiar	Consulta Individual	Consulta individual	Consulta Individual





3.4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETENO SENERAL SESSOR

Brindar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 20 años pertenecientes a la provincia de Talagante, que presenten consumo problemático de alcohol y/o drogas, a través de una modalidad. Ambulatoria intensiva en horario vespertino.

- 1. Facilitar al usuario(a) el alcance de niveles motivacionales en relación a la etapa en que se encuentre.
- Realizar un diagnóstico integral desde la perspectiva biopsicosocial.
- Diseñar un plan individual de intervención en co-construcción con cada usuario(a), de manera tal, que se refleje en este sus expectativas y necesidades.
- Facilitar la participación activa del usuario(a) frente a su PT), considerando gradualidad y
 flexibilidad en el alcance de los logros.
- Facilitar la Identificación y movilización por parte del usuario de aquellos factores protectores o de riesgo frente al consumo de droga y alcohol.
- 6. Facilitar la inclusión social del usuario(a) según su PTI.
- 7. Gestionar el frabajo en red en distintos níveles y en función de las necesidades del usuario(a).
- Propiciar el cumplimiento de objetivos propuestos por el usuario durante el proceso de tratamiento, con la finalidad de lograr un cambio significativo en su proceso.

3.5.- CRITERIOS PARA EL EGRESO

El Usuario(a) podrá egresar del Programa Ambulatorio intensivo por las siguientes causales:

- 1º- Aita Terapeutica: Término del proceso terapeutico de acuerdo a lo planificado y a la evaluación del equipo tratante.
- 2º- Alta Administrativa: Decisión del equipo tratante de egresar al usuario(a) del programa por incumplimiento del contrato terapéutico. Como también por cambio de domicilio o fallecimiento del usuario(a).
- 3º- Derivación: Decisión del equipo de trasladar al usuario(a) a otro dispositivo de atención en el caso que requiera un proceso de Desintoxicación y/o atención en programa en modalidad residencial. Así mismo cuando deba incorporarse a otro programa ambulatorio por cambio de residencia.
- 4º- Abandono: inasistencia y/o pérdida de contacte del usuario(a) en tretamiento por tjempoigual o mayor a 60 días, habiéndose realizado al menos 2 acciones de rescate.

3.6 EVALUACIONES DE PROCESOS Y RESULTADOS TERAPÉUTICOS A NIVEL DE LAS PERSONAS. USUARIAS

Según lo indicado en la Normas y Orientaciones Técnicas 2014, se evaluará el proceso terapeutico del usuario(a) cada tres meses la partir de la fecha de ingreso al plan de tratamiento. Las variables que se evaluaran son las siguientes.

- Patrón de consumo: el tipo de sustancia, la dosis, la frecuencia y tiempo de consumo, el contexto de consumo, vale decir, la forma de acceso a la sustancia, si el consumo es en compañía o en solitario, que situaciones rodean el consumo y entre otros.
- 2.- Situación familiar: calidad de las relaciones al interior del grupo de referencia y la actitud de familia o cercanos en relación al consumo.
- 3.-Relaciones interpersonales: calidad de relaciones entre sus pares en un contexto general; y asociado al problema de consumo.
- 4. Situación ocupacional: tipo de acupación y nivel de inserción laboral, que incluye además estudios y uso del tiempo libre (u ocio).
- 5. Trasgresión a la norma social: actitudes y conductas personales que violan principlos, normas y expectativas sociales, que incluye la comisión de faltas o delitos.
- 6.- Estado de salud mental: existencia de algún problema de salud mental diagnosticado por CIE - 10 o DSM - 4
- 7. Estado de salud fisica (incluye control natalidad, control embarazo y sexualidad responsable) existencia de algún problema de salud diagnosticado por CIE.

Los logros en la evolución del proceso terapéutico serán evaluados de acuerdo a la apreciación clínica como:

Con avances: cuando ocurra cualquier cambio favorable en relación a las variables señaladas, que contribuya al logro de los objetivos planeados.

<u>Sin avances:</u> Cuando ocurra cualquier cambio favorable en relación a las variables señaladas que contribuya al logro de los objetivos planeados:

<u>Con retroceso:</u> Cuando ocuma cualquier cambio desfavorable en relación a las variables señaladas que obstaculicen o disminuyan las probabilidades de lograr los objetivos del proceso terapéutico.

Al mismo tiempo, en consideración a la instauración de instrumento TOP, este se utilizara como una metodología que permitirá realizar un seguimiento de los avances terapeuticos de cada usuario(a), a través de la utilización de medidas objetivas, además de ir comparando el tratamiento pre-intra y postratamiento.

Este Instrumento será aplicado al usuario(a), dentro de las dos primeras semanas a partir de la fecha de ingreso y cada tres meses hasta el egreso, y durante la etapa de seguimiento.

Adicionalmente, se incorpora también una esquematización que permitirá visualizar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa terapéutico. Lo que permitirá ir detectando las fortalezas y debilidades del programa en relación a la aplicación del programa terapéutico.

	Indicadores		Medios de Verificación
Objetivo	Enunciado	Fórmula	Señatan las fuentes de información de los Indicadores
1.	- Adherencia de usuario(a) a Programa Terapéutico. · identificación fas fases de motivación del usuario(a)	-60%	- Registro de esistencia. - Resultado evaluación motivacional.
2.	- Diagnóstico integral Biopsicosocial de los usuarios que acuden el Programa de tratamiento.	100%	 Ficha Clínica de Ingreso, bitácora de actividades. Aplicación Instrumento T.O.P Evaluación inicial de cada profesional. Ficha de Integración Social. Visita Domiciliaria.
3.	- Co-construcción de Pían de Intervención individual, abarcando las necesidades propias de cada usuario(a)	· .	 Ficha clínica de Ingreso, bitácora de actividades Registro de Psicoterapia individual y grupal, Consulta psicológica, psiquiátrica y Consulta de salud mental. Ficha de Integración Social. Registro de Visitas Domiciliarias. Registro de PTI
4.	 Participación activa de usuario en su proceso terapéutico. 	50%	Registro de asistencia. Re-aplicación Instrumento T.O.P -Co-evaluación de PTI
5.	 Internalización de los factores protectores o de riesgo frente al consumo de droga y alcohol. 	80%	 Registro de Psicoterapia individual, Consulta Psiquiátrica, Consulta psicológica, Consulta de salud mental. evaluación de los factores de nesgo.
6.	 Inclusión social del usuario(a) a través del reconocimiento de necesidades. 	50%	-Registro de Consultorías de Salud Mental. -Registro de acompañamiento en acercamiento de redes.
7.	- Usuario identifica redes de distintos niveles a las cuales acceder según sus necesidades.	90%	Registro de copia de documentación de inscripción a distintos organismos y/o dispositivos. -Consultoría Salud Mental.
8.	Alta Terapéutica acorde con el cumplimiento de los objetivos planteados en su proceso de tratamiento	80%	Registro de evaluaciones de equipo terapéutico. Co-evaluación final de PTI Re-aplicación instrumento T.O.P. Informe de Proceso

3.7.- INSTRUMENTOS DE REGISTRO

CT PAIHUEN

Ficha Clínica de Usuario.

Nombre Completo: Programa	
-Fecha de Ingreso	-Fecha de Egreso
Institución Derivante	•
Tribunal	
R IT. Causa	· · · · ·
ANTECEC	DENTES INDIVIDUALES Y SOCIALES.
DATOS PERSONALES DEL USUARIO	
Nombres:	·
Momares:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
	
Sexo Edad Fecha Na	ac C.I
Nacionalidad	_ Etnia
Estado Cîvîl Pre	evisión de Salud Otros Seguros
Embarazo Consultorio de	atención
Domicilio (Calle, Población, Dpto.)	<u>· </u>
Cludad	Regióπ
Teléfono Fijo	Celular
DATOS PERSONALES DE PERSONA S INTERVENCION.	SIGNIFICATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO D
Madre Padre Esposo/	2 Otros Especificar

Nombre		<u> </u>		·	<u> </u>
Teléfono					
Dirección		·	and the second of the second of		
					<u>· </u>
		٠.	•		•
1000000	. 14. 5			•	
INICIATIVA DE	EL INGRI	ESO		•	•
1□	Del no	opio usuario.			
	De la				
		dos de Salud pi	blices		• • • •
5. 🗆	Autori	idad Judicial.			
	Ctro		Especificar:	· .	
				:	
			No. of the second		
FAMILIA			POBL. DROGAS	FALLEC	IDO X DROGAS
•	Vivo		SI	Si	
Padre		Fallecido	NO		NO
		No sabe	No sabe	No sabe	
		POBI	L. DROGAS	FALLECIDO X DI	ROGAS
	Viva		Si	.SI	
Madre		Fallecida	NO	- -	NO
	No sal	be Nes		sabe	
_		POBI	L. DROGAS	FALLECIDO X DI	ROGAS
	Vivo		SI	·SI ···	-
Hermanos	· ·	Fallecidos	NO:		NO
		No sabe	No sabe	No sabe	
		POB	L. DROGAS	FALLECIDO X DI	ROGAS
	Vivo		SI		<u>-</u>
Hijos		Fallecidos.	, NO.		NO.
		No sabe	No sabe	No sabe	
		- <u>-</u>	POBL DROGAS	FALLEC	IDO X DROGAS
	Vivo	_	SI .	SI	
Cónyuge -		Fallecido	NO NO		NÐ-
		No sabe	No sabe	No sabe	



RELACIONES FAMILIARES

Con quien vive	Tipo de Vivienda 1	enencia de la vivienda
Solo Únicamente: a.con Pareja b.con Hijos c.con Pareja e Hijos c.con la Pareja e Hijos c.con la Pareja y Padres c.con Hijos y Padres con Hijos y Padres o Familia de Origen c.con la Pareja, Hijos y Padres o Familia de Origen c.con amigos Otro	1. Casa 2. Departamento 3. Mediagua 4. Residencial 5. Pensión 6. Hosial 7. Hospedería 8. Choza 9. Rancho 10. Ruca 11. Pieza dentro de la vivienda 12. Caleta o punto de calle	1. Arrienda 2. Paga dividendo 3. Propia 4. Allegado 5. Ocupación irregular 6. Cedida 7. Ofra 8. No Aplica (N/A)
1Estudios	ITES EDUCACIONALES Y/O LABORALE	ş· ———
2Deserción escolar Año Motiv	·o	

5 Traba	os	Rea	lizados	6
---------	----	-----	---------	---

Tipo de trabajo	Sector	Edad Ingreso	Año	Permanencia	Motivo Término
		المستوال المستهدية وأوالا فالمساورة	Total Till Action		7
_	<u>.</u>	<u> </u>			
	<u></u>			-	
					[-
_					
]		

-					
	_	}			
_		<u> </u>	1		
				<u> </u>	_
RATAMIENTO	S ANTERIORES				
specificar Inst	ltuciones y tiempo d	e duración			
·					
	<u>.</u>	_			
		•		-	
	•				
ANTECEDENT	ES LEGALES.				
	20, 220,				
		SI	NO	Edad	N° de veçes
	e condena	31	140		14 FIR ARCES
	pecificar cuantas ve	ree)	 - 		_
	rcer cuanto tiempo)		+ +		
	rear cuanto nempo) ección judicial	 -	+ !		
irmando	SCHOIL JURISHAL		1 1		
			1 (-
<u>a manus</u> Kara Karanakan	<u> </u>	•	1		
tros (especific	da				
tros (especific anción o medi iempo conden	daa				
tros (especific anción o medi iempo conden	da				
tros (especific anción o medi iempo conden	da				
tros (especific anción o medi iempo conden	da				
tros (especific anción o medi iempo conden	da				
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	daa				
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	da				
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	daa				·
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	daa	É'CONSUMO			·
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	daa	É'CONSUMO			,
tros (especific anción o medi iempo condena Ipo de delito	ANTECEDENTES DE	E CONSUMO con la droga			,
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito	daa	E CONSUMO con la droga		tros	·
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito _	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos	E CONSUMO con la droga □ Prisión		tros	·
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito _	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos de consumo	E CONSUMO con la droga □ Prisión		tros	·
tros (especific anción o medi iempo conden ipo de delito _	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos	E CONSUMO con la droga □ Prisión		tros	·
tros (especific anción o medi iempo conden iempo de delito Familia Tiempo	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos de consumo Grupos de relación	E`CONSUMO con la droga ⊡ Prisión		tros	·
tros (especificanción o medición o medición o medición o medición condensional lipo de delito	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos de consumo Grupos de relación Ningún consumidor	E CONSUMO con la droga □ Prisión de droga:	O	tros	·
tros (especificanción o medición o medición o medición o medición condensional lipo de delitro	ANTECEDENTES DE Primeros contactos Amigos de consumo Grupos de relación	E CONSUMO con la droga ☐ Prisión de droga. res de droga.	O	tros	·

Observaciones					٠٠.
	•		 		
		:	 •	· ·	
Sustancias consumidas					
Droga Principal:					
Droga Secundaria:					
				•	

Droga			<u>E</u> dad de iniclo	Cons	sumo Habitual	Vía	
Alcohel	SI	NO		"SI	NO	•	
Tabaco	SI	ŅО	·	SI	NQ.	_	
Marihuana	SI	NO		SI	NO		
Pasta Base	'SI	NO		SI	NO		
Cocaína	SI	.NO		SI	NO		
Inhalantes	SI	NO		81	NO		
Heroina	-SI	NO		-SI	NO .		
Alucinógenos	SI-	NO		SI	NO		
Benzodiazepinas		SI	NO		ST NO		
Anfetaminas	.SI	JNO.	- <u></u>	S I	NO		
Ha compartido Jeringas	SI	NO	Ha compartido	jering	a este último mes	St	NO
Cuando, especificar.							
Otro. Especificar.							





Contrato Terapéutico

Ena	
De una parte_ dependiente de ONG UNION, RUT; 65.005.495-4, dom que otorga servicios de tratamiento para personas co Y de otra parte	en representación de CT PAIHUEN, institución iciliaria en calle Caleta Los Aromos Nº 0345, Talagante, n problemas asociados al consumo de alcohol y Drogas.
De ahora en adelante el usuarlo(a).	
Exponen Que	una vez informado(a) del contenido del dede CT PAIHUEN, está interesado(a) en realizar un

Compromisos

PRIMERA- Del Centro de Tratamiento PAIHUEN mediante este documento se compromete a:

1º - Ofrecer un Programa Terapéutico el cual es financiado por el Estado por lo que no genera ningún tipo de costo para el Usuario(a) cuya duración es de 12 meses aproximadamente y contempla las siguientes etapas: I.- Acogida, Motivación y Diagnostico; Il Tratamiento; III.- Consolidación y Preparación para el egreso; IV Seguimiento.

2°- Ofrecer un equipo multidisciplinario compuesto por Psiquiatra, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Terapeuta Ocupacional y Terapeuta o Técnicos de Rehabilitación. Quienes durante el proceso estarán a cargo de co-construir un Plan de Tratamiento Individual (PTI) junto al usuario(a), además de evaluar el proceso cada tres meses.

- 3° · Durante el proceso de Tratamiento proporcionar un espacio adecuado, para la recuperación del USUARIO(A), y de proveer un ambiente apropiado para las actividades consignadas en el Plan de Tratamiento, las cuales incluyen Consultas de Salud Mental, Consulta psicológica, Consulta Social, Consulta Médica, Diagnostico y orientación en Terapia Ocupacional, Diseño de Plan de Tratamiento Individual (PTI), intervención Psicosocial de grupo, Psicoterapia Grupal, Tafleres, Visitas Domiciliarias y cualquier otra actividad promovida por el equipo de especialistas y profesionales que forman parte del Centro de Tratamiento PAIHUEN.
- 4º Mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información recabada del Usuario/a. Excepto en aquellos casos en donde un tribunal solicite información, la que será entregada previo conocimiento del usuario(a)

SEGUNDA.- El usuario(a) se compromete a:

1°- Cumplir con el plan de tratamiento terapéutico acordado en conjunto con el equipo terapéutico.

Asistir a las sesiones programada.

Avisar con anticipación cuando no pueda asistir a una sesión programada.

Recibir al equipo terapéutico en su territorio de residencia y pertenencia.

2º- Estar dispuesto a realizarse test de drogas todas las veces que el equipo de tratamiento las sugiera.

3º. En caso que se requiera, el Usuario(a), autoriza a equipo terapéutico perteneciente a Centro Terapéutico PAIHUEN, que proceda a derivar su caso a otra institución o instituciones cuando, a opinión de los profesionales y especialista de este centro sea conveniente para el fortalecimiento de su tratamiento, o para preservar su salud mental y/o su propia seguridad.

TERCERA. El plazo de vigencia del presente contrato tendrá una duración acorde a los objetivos alcanzados en el plan de intervención de cada usuario.

Habiendo tomado conocimiento de los puntos expuestos anteriormente, firman en conformidad Usuario(a) y Representante de Centro de Tratamiento PAIHUEN.

Firma Director CT PAIHUEN

Consentimiento Informado

, he sido informado(a) que mi situación de salud actual,
<u> </u>
pecificar)
os que implica para mi salud el continuar con mi conducta eva el realizar un tratamiento de rehabilitación que este centro
l de grupo y Familiar. las por el programa terapéutico PAIHUEN, no generan ningún podrá cobrar dinero bajo ninguna circumstancia. e salud y el Programa terapéutico que PAIHUEN me ofrece bilidad que para fines de estadística, investigación, docencia

Y que esta objeción sea consignada en mi Ficha Clínica y sea considerada para la elaboración de mi tratamiento, como asimismo en el uso de mi información personal.

Manifiesto que he entendido y estay conforme con todas las explicaciones y actaraciones que me han sido proporcionadas por el equipo de profesionales de CT PAIHUEN y de las observaciones y consideraciones que he expresado sean incluidas en este documento para mi proceso de intervención.

Por lo tanto en forma voluntaria me comprometo a participar de las actividades que se han planificado para mi proceso de retrabilitación, asistir puntualmente a las sesiones programadas, presentarme sin consumo a las entrevistas y actividades. Entendiendo que este consentimiento puede ser revocado por mi parte.

Firma Director CT PAINUEN

INFORMACION SOBRE COBERTURA ESTATAL DE TRATAMIENTO

•	ento de indicaciones del programa.	
Yo, Don/Doña:		
Como usuario(a) del Programa		
Expongo:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
pecialo tener conocimiento en rejación a qu	ue este tratamiento no tiene costo económico para mi ni mi fam	allia:
And deed dotte the pint spentium of the following	ZIIOZO DOFEL ESTADO. POFIO tento, no debosó como las dises-	n ni
	, and the second	a,
especies de ningún tipo por este proceso. Y, para que así conste, firmo el presente do		

Fîrma Usuario(a)

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

Falagante, de de

Centro:	PAIHU	ENPrograma
Fecha:		<u>. </u>
Motivo:		
		Alta Terapéutica finalización del Programa Terapéutico
demiciti	o	Alta Administrativa por no cumplimiento del contrato terapéutico, fallecimiento o camb
•	四	Derivación externa a otra instancia de atención (salud; centro, etc.)
	·**	Abandono l'interrupción voluntario del interesado al Programa Terapéutico
		•
Observa	ctones	sobre el Alta;
\ <u></u>		
		

Firma Profesional CT PAIHUEN

Firma Director CT PAIHUEN

Firma Usuario(a)

PTI <u>PLAN DE INTEVENCION INDIVIDUAL</u>

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre completo:		_]
Edad:	: [
Fecha de Nacimiento:			
Estado Civil;		<u></u>	
Fecha de Ingreso:			
Via de ingreso:		<u> </u>	
Programa			
Fecha de informe:		 	· .

ANTECEDENTES ESCOLARES Y/O LABORALES:

ANTECED	ENTES JUI	DIÇIALES:

H. DIAGNÓSTICO INTEGRAL

DIAGNÓSTICO MULTIAXIAL CIE18

Trastomos clínicos por uso de substancias	Eje F	7
Personalidad y RM	Eje II .	٦
Enfermedades médicas	Eje III	7
Problemas psicosociales	Eje IV	
Evaluación actividad global	Eje V	

DIMENSIÓN LIGADA AL CONSUMO

Edad inicio concuma

Sustancia	Edad inicio	Frecuencia	Sostenido si / no	Socializado si / no	Vía de administración.	Motivación Físiol/psicol/Adap
OH .						
Tabaco						
THC	• :					1
PBC.						
Сосаїла			1	· · · · · ·		
INHALANTES						}
OTRAS			o Sales Coercio	u Aberatus in de s		

r	•
(especificar)	
Droga de inicio: Droga principal: Droga secundaria:	
Consequencias de la intensidad del consumo:	•
Riesga:	
DIMENSIÓN LIGADA A LA MOTIVACIÓN	
Estadio Monvacional:	
Recursos individuales:	
Intereses específicos:	

COMPROMISO BIOPSICOSOCIÁL

Salud Física y Mental

- Salud física general:
- Salud sexual y reproductiva;
- · Salud mental:

Desarrello Secieemocional

- Familia:
- Reparación:
- Aspectos socio culturales:
- Conducta infractora:

Capital	Socia

- Capital Socia Físico:
- Capital Social Humano:
- Familia:
- Grupo de pares
- Comunidad:
- Recreación y tiempo libre:

Dimensión Ocupacional.

- Historia Socio-ocupacional:
- Aspectos Vocacionales:
 - Roles, Rutina, Hábitos:
 - Factores contextuales:

Hipótesis Explicativa:

Hipótesis de trabajo:

Ø.

Construcción SOCICHISTORICA (línea de tiempo):

PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL (PTI)
Nombre Usuario(p):

Fecha de elèboración del Plan: Fase de Tratamiento:	del Plan:	Fact	Fecha de próxima evaluación: Período de Vige	evaluación:	de			8	ďe	
Åreas	Objetivos	Objetivos Terapéuticos	Actividades	Responsable	Indicadores	. €	Evaluación Logros	8	Pjazo de Evajuación	
Consumo de Drogas										.
Salud Física y mental		• .								٠.
Socioemocional										
Familiar	· .	· · ·					·			.
Socialización modulación conductas	G-4						; ;			.
Reparación				· · ·			. •			
Integración Socio ocupacional	ció									

ENTREVISTA INTEGRACION SOCIAL	
NOMBRE:	
PROGRAMA:	
EDAD:	
I NECESIDADES DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS 1 ¿Hasta qué curso (legaste?	
2. ¿Cuál fue el motivo por el cual abandonaste el colegio?	
3 Actualmente ¿seistes a un establecimiento educacional?	
4 ¿Te gustaria tener la posibilidad de nivelar tus estudios?	
II NECESIDADES DE FORMACIÓN	
1 Si termino la enseñanza media ¿Accedió algún centro de formación técnica o universidad? ¿Li gustaría	ى retomarlo
2 Si termino la enseñanza media ¿Le gustaría ingresar o continuar con estudios técnicos esuperior?	o de educaci
1 ¿Tienes interés por algún oficio? ¿Cuál?	
IV NECESIDADES DE EMPLEO	
1 ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿En qué? ¿Independiente o con contrato?	
2 ¿Te gustaria recibir orientación para encontrar trabajo o mejorar tu condición laboral actual?	
V NECESIDADES DE HABITABILIDAD 1 ¿Actualmente con quién vives?	
2 ¿Qué tipo de vivienda es? 3 Vives en:	
a) casa propia	
b) arriendas	
c) estás de allegado	
d) sin casa (situación de calle)	
a) otro ¿cuál?	
M. NECTORADEC'DEL ÁMBITO HIDIOLA	
VI NECESIDADES DEL ÁMBITO JUDICIAL 1 a s Fienes algún problems forade : Cuále	
L- & Fienes algún problema (egal? ¿Cuál?	
- Fienes algún asunto leral mentiente? : Cuál?	

1 ¿Han aplicado la Ficha	ACCESO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL a de Protección Social en tu hogar? ¿Recuerdas cuándo fue?
2 ¿Estás vinculado a alg	gún programa del gobierno? (Chile crece contigo, Ingreso Ético Familiar u of
IX NECESIDADES DEL U 1 Describe cómo es tu re	JSO DEL TIEMPO LIBRE utina un día de la semana y la diferencia con la del fin de semaña.
-	<u> </u>
on the second second	·
2 ¿Qué actividades reali;	zas en tu tiampo libre?
<u> </u>	
3- ¿Participas de algún cl	lub deportivo, cultural u otro? ¿Buál?
4-¿Te gustaria participar	ren alguno de estos u otro?
Profesional a cargo:	

EVALUACIÓN DE PROCESO

Nombre Usuario:	
Fecha de aplicación	ľ
Evaluación:	

1 PATRÓN DE CONSUMO		<u>-</u>	_ _	
2-SITUACIÓN FAMILIAR				
3 RELACIONES INTERPERSONALES			<u>.</u>	-
4. SITUACIÓN OCUPACIONAL	. <u>-</u>			
5 TRASGRESIÓN DE LA NORMA SOCIAL	. · . = • 3<u>:.</u> · •			
6 ESTADO DE SALUD MENTAL	-			
L			-	

- *Respuestas: •Con avances •Sin avances
- -Con retrocesos



				<i>f</i> /: 2		<u></u> u., <u>m </u>		
	(Control of the Control							
The Residence of the Control of the						learnes :		Membel 1
								Contract
	iso de Sustan		ئۇنلىق دېزى سىيا ئىدىمىلەت.	and the second s	الإنتائية وإيرمياية واراري	Prince of the State of the State of Sta		Paris Paris (Prince)
		Project.			1972			ASSESSMENT OF SE
	0	1100					A SACRES	
			ALCONOMIC CONTRACTOR		100			
								<i>an</i> isse ver 1 <i>5</i> -2
Saccion 7: T	fansgresion (11.0	De Coxes		
	and the second s		io acetas Grac eigono	www.gazagos	<u>angal</u> ikanya			
and the same						VI V		1000
		in the same of						
Section 3: S	aud y Funcio	193751651	s Spoisi					
						7 (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10) (10)		and the second
		3.700.70						
		of rebank						
								to sure of
		e di di di						
	îzaka							
To a process								
最後は4年を1986年には、第二年に1987年により		Z		randisal mirror program errorita incide		CONT. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO	and the second second second	
					100			
							eservious Company	
		u storgan verse						
				Track and				

(

Satisfacción de aç	ompaña	cîneim)		
Identificación.				
Nombre completo				
Edad Programa PAI -PG Fecha de In	IGROOM 1		-,	
Fecha de evaluación / /	igi cau ,		<i>3</i>	
. •				
Les stantaments les assesses				
Lee atentamente las preguntas y recuerda que esta	respor	ide sinc	eramente (el cuestionario,
		4115 T _		
Información es confidencial y qu calidad del proceso de tratamiento	e sera	utnizaca	CON EL MA	de mejorar la
Si te encuentras con una pregu	Unto au		بأب بالمستن	
contestar, déjala en blanco y po	etorio e	e na pi	uedes o n	o sabes cómo
niune leb codmeio niunts en ovons.	STRIKKUI STRIKKUI	iente, p	ooras resp	onderia con el
		4- 4-44	_	
The state of the s	Evaluaç	ón del Us	uario	
INDICADORES]			
	Į			
	Muy de	Оe	En	}
		acuerdo	desacuerdo	
Al momento de ingresar al centro, sentiste que la acogida	_	 		1
(forma como te recibieron) fue buena.		ĺ	,	}
Al ingresar se te explicaron las actividades que se realizan	· .		<u> </u>	
en el centro			<u> </u>	}
Se te dieren a conocer los espacios donde se desarrolla la-				
vida en PAIHUEN (talleres, intervenciones, otros.)]	
Cuando has necesitado comunicar algo, has tenido buena			· ·	
recepción y siempre hay alguien que te escucha.			[
Has contado con las intervenciones de acuerdo a lo que				
se te Informó y a tus necesidades.				
Has sentido preocupación por parte del equipo hacia tu		·		· .
estado de ánimo, salud, etc.			ĺ	
• }	· ·	.	•	
_ <u>_</u>				

9	Firma Usuario:	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

I

FICHA DE DERIVACION A TRATAMIENTO

1.-ANTECEDENTES INSTITUCIÓN

Institución Que Deriva	<u>.</u>	Ţ <u></u>		· · ·	- . ·	_		· · ·
Profesional Responsable Que	Deriva 							
Número de contacto	·. - <u></u>	· ·						
Correo electrónico Fecha de Derivación		 	- Court	• • • •	- magan		+65	·~ .

2.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(A)

Nombre Usuario(a)		
Fecha De Nacimiento		
Rut	- -	·
Domicilio		
Comuna	<u> </u>	
Ciudad		
Estado Civil	- -	
Escolaridad		Fecha último año cursado
Hijos	- -	
_ -		

Situación Laboral Actual		 	 		
Lugar de Trabajo		 	 <u>.</u> .		
Comuna/Cludad					
· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· -				
Hamria da Tesbail	-	 _ _	 		
Horario de Trabajo.					
Observaciones				_	

3.- VOLUNTARIEDAD

				
Demanda tratamiento voluntariamente	3 5i −	-{ .	No	
Observaciones en valación e la colomba de del				

					•
Cuenta con tratamientos anteriores existente	SI	,	l Mo	Т.	·
	1:300	<u>'</u>		= .	_ <

4.- CONSUMO

	MOTIVO PATRON	DE DE	DERIVACIÓN Consumo A	(DESCRIP) CTUAL.	CIÓN Y	OBSERVACION	RELEVANTE)	È (DENT	FICACIÓN	DE.
								_	_	
-										.]
1										
ĺ										
ŀ										
ĺ										.





3.8.- PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS

LOS PLOPERTOR COMMISSIONARIO LI LISTOPARINOS QUE SE MONECAR MANERA DAMANAS LOS ALOR ROLLINARIO ioglas y acquaertenie a situation és ospicios a

Se describer -

Ja definicien de la legialica procedimental

los critérios de definción, por elejablo inclusión, coles del vación asistida, caordinación pontoines servicios attre pijas. Il que de la Servicios acté las arcibers.

ios tectronsobles ele: Al solicitaise ofros profeccios o profeccionalinas se reflere asprofeccios alimpentes a la tametica qua los centica pregenigaratar para su mejor lumbionamiento:

Adultier

Pachocity p.Procedimientaß da Residate Protoculo o Procedimientos de manald de Gosis ylo-destampensaciones del cuedro alfinico Protocolo de manalada y(H-SLB)

Otos

PROCESO DE PRE INGRESO



Este proceso tiene una duración de una semana aproximadamente.

1.- COORDINACIÓN

Recepción de demanda de la entrevista de pre ingreso del Usuario(a): Esta derivación debe ser realizada desde un Centro derivante, tales como Previene, COSAM, TTD, OPD, Gendarmeria, Centros de Tratamientos Ambulatorios o Residenciales, entre otros organismos.

Contacto telefónico con profesional derivador

Solicitud de ficha de derivación

Coordinación con programa derivante, con el objetivo de concertar la entrevista de ingreso:

Solicitud y recepción de informes y antecedentes

En casos de mayor complejidad coordinar una reunión de traspaso de información del caso con el equipo derivador. Exceptuando los casos perteneciente a LV, ya que en estos, siempre tiene que existir el traspaso formal de información del caso con delegado de gendarmenta.

Establecer fecha de entrevista de ingreso.

Responsable: Coordinador(a) del Programa - Director/a del CT

PROCESO DE INGRESO

Finalizado el proceso de pre – ingreso se acordara con el ente derivante o usuarioja) demandante el dia y la hora de la entrevista de la entrevista de ingreso.

En dicha instancia, lo ideal es que el usuario(a) sea acompañado(a) por una persona significativa que lo acompañará en este proceso.

En el caso de Usuarios de LV este debe ser acompañado por el delegado de gendarmería. (derivación asistida).

Entrevista al usuario(a):

Esta entrevista debe ser realizada por el profesional a cargo de la coordinación del programa procurando siempre establecer el primer vínculo con el usuario(a).

La entrevista se iniciara informando al usuario(a) en que consiste, a grandes rasgos, el proceso de tratamiento al cual se encuentra a punto de ingresar.

Posteriormente aplicara una ficha de ingreso al programa PAI, en la cual:

Se corroboraran los datos entregados, a través de la ficha de derivación.

Se le señalaran sus derechos y deberes como usuario.

Se procederá a la lectura y firma del contrato terapéutico.

Entrevista persona significativa o Delegado de Gendarmeria: Se presenta el programa y en que consiste esta modalidad de tratamiento. Requerimientos en relación al apoyo y participación en el proceso del usuario(a)

Responsable: Trabajadora Social

Invitación al usuario(a) y acompañante para conocer el espacio del CT y presentación de los profesionales que componen el equipo:

Presentación del CT y dinámica de funcionamiento al usuarlo(a) en compañía del Técnico en rehabilitación.

Despedida de usuario y acompañante.

Devolución del Técnico en rehabilitación, a la dupla Psicosocial, sobre comportamiento y motivación del usuario a incorporase al CT

Responsable: Terapeuta en Rehabilitación.

En el caso de que la dupla Psicosocial presente algunas dudas sobre el caso que tengan relación con alguna sospecha de patología Dual no asociada al consumo, se procederá a coordinar una segunda entrevista con el Psiquiatra del centro. Con la finalidad de garantizar una atención a acorde con las necesidades y requerimiento de cada usuarto. (Siempre)

PROTOCOLO DE RESCATE

Dentro de las prestaciones que se realizan, enmarcadas en el proceso de rehabilitación de los Usuarios(as) del Centro de Tratamiento PAIHUEN se contempla la realización de acciones de rescate de Usuarios (as).

Considerando que cuando el usuario(a) es ingresado a al CT en alguno de los programas de tratamiento que ejecuta, se espera que asista a las intervenciones asignadas que se encontraban estipuladas en el contrato terapéutico según la periodicidad que cada profesional determine.

Están sujeto a rescate, todos los usuarios(as) que se encuentran Insertos en algún proceso de tratamiento que CT PAIHUEN ofrece. Considerando que la persona pasa a ser Usuario(a) una vez que haya firmado el contrato terapéutico.

Usuarios(as) que hayan abandonado el proceso de forma voluntaria, ya sea manifestando su decisión de abandono o que no acuden citaciones programadas, como tampoco dan cuenta de su inasistencia.

El rescate se realiza a partir de la primera semana de abandone del proceso de tratamiento hasta el cumplimiento de un mes de abandono.

En este se contemplan las siguientes actividades a realizar.

Contacto telefónico con Usuario, Familiar, Persona significativa, Ente derivanta. Con el objetivo de evaluar situación en que se encuentra al Usuario(a) y cuales fueron las razones de su abandono. Además se busca fortalecer vínculo con persona significativa, usuarlo y/o ente derivante con el fin de plantear objetivos comunes en pro al exito del tratamiento y lograr estar alineados en estos.

Visita domiciliaria: Después de tres intentos infructuosas de contacto telefónico, junto a una semana de ausencia al Centro de Tratamiento, se procede a realizar esta visita la cual es realizada principalmente por la dupla psicosocial (trabajadora social y psicóloga), con el objetivo de lograr motivar al usuario(a) para que vuelva al proceso, el mismo dia de la visita o acordar otro dia para que se presente en el CT.

"Es posible incorporar a otro miembro del equipo que tenga vinculo con el usuarlo (técnico en rehabilitación, terapeuta ocupacional)".

Seguimiento, se realiza un registro dentro de la pauta de prestaciones que debe llenar cada miembro del equipo. En esta se menciona si la prestación fue un contacto telefónico con familiar, persona significativa, ente derivante o usuario.

Por otra parte, se debe realizar el registro dentro de la pauta de seguimiento de cada disciplina, en donde se específica la atención otorgada, donde se deben mencionar observaciones que se puedan haber tenido durante la visita.

Al momento de la VD, si no se logra tener contacto con ninguna persona que nos pueda dar referencia del usuario(a), es necesario dejar un comprobante de visita, con la fecha en que se realizó e información necesaria para poder centactarse con CT PAIHUEN.

MANEJO DE CRISIS

Para sistematizar el procedimiento que deberá ejecutar el personal que integra el equipo de Tratamiento de CT PAIHUEN frente a una posible crisis que manifieste algún usuario(a) se crea el presente protocolo En primera instancia se definirá que se entenderá por Crisis,

Es la interpretación de un evento o situación como una dificultad intolerable, que sobrepasa los recursos y los mecanismos de afrontamiento de una persona. A menudo no es el evento per sí mismo lo que causa la crisis, sino que es la percepción del evento por parte del paciente. Las personas que son incapacas de utilizar estrategias de afronte adecuadas pueden desarrollar manifestaciones afectivas, conductuales, cognitivas o físicas. (Psiquiatría y más)

"Es un episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre si mismo, y/o su situación vita)". (Mineal, 2003), Es recomendable que frente a una situación de crisis del usuario(a) se proceda a entregar contención de parte del profesional que se encuentra enfrantando dicha situación. Con la finalidad de protegar, acoger y/o cuidar al usuario y su entorno.

Existen 4 apos de contención:

Contención Emocional: procedimiento que tiene por objetivo tranquilizar y estimular la conflanza de la persona que se encuentra afectada por la crisis. (Escuchar y persuadir).

Contención Ambiental: conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora.

Es importante considerar aquí:

Espacios adecuados.

Buena disposición del personal.

Control de estímulos visuales, auditivos y desplazamiento.

El objetivo es promover confianza mutua, y una rápida actuación del equipo para aminorar el cuadro de agitación.

Contención Farmacológica: procedimiento clínico que contempla administrar una sustancia a la persona agitada o en situación de crisis, en base a la prescripción del médico psiquiatra tratante. Debe realizarse de manera persuasiva y facilitadora para la persona. En la medida que el estado de conciencia del usuario lo permita se le debe explicar el procedimiento.

Contención Mecánica o física: procedimiento realizado en psiquiatría como último recurso, frente a la agitación psicofisica o frente a una importante pérdida del control de impulsos, con el fin de evitar auto o hetero agresiones. Consiste en la limitación y/o privación de la posibilidad de movimiento y/o desplazamiento físico de la persona afectada, con técnicas especiales o elementos mecánicos.

PROTOCOLO MANEJO DE CRISIS.

Frente a una situación de crisis el profesional que se encuentre con el usuarlo(a) en crisis deben seguir la secuencia de las siguientes acciones:

Realizar contención emocional.

Realizar contención emocional y emblental.

Realizar contención emocional, ambiental y farmacológica (previa llamada telefónica a médico psiquiatra) Realizar contención emocional, ambiental, farmacológica (previa llamada telefónica a médico psiquiatra) y física:

Por otra parte el profesional deberá:

Performancia compressivi abita

Informar a la dirección de CET de la situación acontecida.

Protocolo de Procedimiento de Manejo de Usuarios con VIH/SIDA

El presente protocolo tiene por finalidad reglamentar los procedimientos de atención y autocuidado para los usuarios que presenten V(M/SIDA.

En el proceso de ingreso a CT PAIHUEN, puntualmente en la fase Diagnostica se aplican diversos instrumentos con la finalidad de realizar una evaluación integral al Usuario(a). En las cuales existe más de un punto donde se puede obtener información en relación a su condición de Salud y si existe la posibilidad de que el usuario(a)

En el caso que exista alguna sospecha de que el Usuario(a) pueda padecer de inmunodeficiencia humana (VIH). Se orientara para que acuda a un Centro de Salud para realizarse el examen correspondiente.

Partiendo de la base que este es de carácter voluntario y confidencial; de acuerdo a la ley Nº 19.799 (publicada año 2001). Y que sus resultados s deben ser confirmados por el ISP y son absolutamente confidenciales. De acuerdo a la ley, este examen debe ser antecedido por una conserjería realizada en el centro de salud respectivo.

És importante destacar que el VIHISIDA se encuentra dentro de las patologías incluídas en el Plan Auge de Salud. Existe además, un protocolo de Prevención de la transmisión vertical de VIH para mujeres embarazadas que viven con el virus y sus hijos, asegurándoles un 100% acceso. La Consejería con mujeres embarazadas se orienta a prevenir que ella adquiera el VIH y/o la Sifilis así como que lo transmita al hijo(a) durante el embarazo, parto y lactancia. Considera la entrega de información sobre las vias de transmisión, las estrategias para la prevención, la oferta del examen de detección del VIH, la toma del consentimiento informado y la entrega de material informativo. También considera el apoyo a la adherencia a tratamiento para la prevención de la transmisión vertical VIH en les

mujeres seropositivas...

En el caso que el resultado del examen sea negativo, es importante reforzar en los usuarios que presenten conductas de riesgo, una segunda aplicación a los 6 meses, debido al periodo de ventana del virus.

Medidas Preventivas y de Autoculdado en Usuarios(as) con VIH/SIDA

Se debe informar al usuario(a) que cuenta con un compromiso de confidencialidad y se dará cuenta del protocolo de VIH existente en el CT.

Derivar y Apoyar la adherencia a tratamiento, exámenes y controles pariodicos.

Educar en conductas de riesgo en relación a las ITS y VIHI SIDA.

Brindar apoyo emocional respecto a su situación de salud.

Educar respecto a la necesidad de protegerse a sí mismo y a otros ante situaciones de posibles accidentes o heridas corto punzantes

Reforzar abstinencia de drogas, alcohol y tabaco por los efectos de éstas en su salud física.

Educar respecto al acatamiento farmacológico prescrito por el médico

Entregar información respecto a la incompatibilidad de ser donante de sangre o semen.

Utilisse accostria menentives tales camo quantes entre nints al particlear en actividades de comunes mue

Protocolo de Procedimiento de Manejo de Usuarios con ViH/SIDA

El presente profocolo tiene por finalidad reglamentar los procedimientos de atención y autocuidado para los usuarios que presenten VIH/SIDA.

En el proceso de ingreso a CT PAIHUEN, puntualmente en la fase Diagnostica se aplican diversos instrumentos con la finalidad de realizar una evaluación integral al Usuaria(a). En las cuales existe más de un punto donde se puede obtener información en relación a su condición de Salud y si existe la posibilidad de que el usuario(a) padezea VIH.

En el caso que exista alguna sospecha de que el Usuaño(a) pueda padecer de Innunodeficiencia humana (VIH). Se orientara para que acuda a un Centro de Salud para realizarse el examen correspondiente.

Partiendo de la base que este es de carácter voluntario y confidencial; de acuerdo a la ley Nº 19.799 (publicada año 2001). Y que sus resultados s deben ser confirmados por el ISP y son absolutamente confidenciales.

De acuerdo a la ley, este examen debe ser antecedido por una conserjería realizada en el cantro de salud respectivo.

Es importante destacar que el VIH/SIDA se encuentra dentro de las patologías incluidas en el Pran Auge de Salud. Existe además, un protocolo de Prevención de la transmisión vertical de VIH para mujeres embarazadas que viven con el virus y sus hijos, asegurándoles un 100% acceso. La Consejería con mujeres embarazadas se orienta a prevenir que ella adquiera el VIH y/o la Sifills así como que lo transmita al hijo(a) durante el embarazo, parto y lactancia. Considera la entrega de información sobre las vías de transmisión, las estrategias para la prevención, la oferta del examen de detección del VIH, la toma del consentimiento información y la entrega de material informativo.

También considera el apoyo a la adherencia a tratamiento para la prevención de la transmisión vertical VIH en las mujeres seropositivas.

En el caso que el resultado del examen sea negativo, es importante reforzar en los usuarios que presenten conductas de riesgo, una segunda aplicación a los 6 meses, debido al periodo de ventana del virus.

Medidas Preventivas y de Autocuidado en Usuarios(as) cen VIHISIDA

Se debe informar al usuario(a) que cuenta con un compromiso de confidencialidad y se dará cuenta del protocolo de VIH existente en el CT.

Derivar y Apoyar la adherencia a tratamiento, exámenes y controles periódicos.

Educar en conductas de riesgo en relación a las ITS y VIH/ SIDA.

Realización de talleres Psicoeducativos acerca de las enfermedades de transmisión sexual, y medidas de prevención de contagio como el uso de preservativos.

Brindar apoyo emocional respecto a su situación de salud.

Educar respecto a la necesidad de protegerse a sí mismo y a otros ante situaciones de posibles accidentes o heridas corto punzantes

Reforzar abstinencia de drogas, alcohol y tabaco por los efectos de éstas en su salud física.

Educar respecto al acatamiento farmacológico prescrito por el médico

Entrettar información respecto a la incompatibilidat de sendonante de sendro o semeo

MANUAL PARA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIAS EN CENTRO TERAPEUTICO PAÍNUEN

COMO PROEDER EN CASO DE:

INCENDIO

Emitir alarma de incendio,

Dar aviso a todas las personas que se encuentren en el recinto, no dejando ningún espacio sin verificar la

Los miembros del equipo de trabajo deben guiar a los usuarlos hacia el sector que está determinado como zona de seguridad en caso de incentilo.

Dar aviso a bomberos del sector.

Dar aviso a Director(a) en caso que no se encontrase presente.

Dar aviso a la directiva de ONG UNION.

Llamar o trasladar a las usuarlas a recinto de salud si fuese nacesario.

SISMO.

Emitir alarma de sismo en el centro.

Dar aviso a todas las personas que se encuentren en el recinto, no dejando ningún espacio sin verificar la presencia de personas.

Los miembros del equipo de trabajo deben guiar a los usuarios hacía el sector que está determinado como zona de seguridad en caso de sismo o terremoto.

Se debe dar aviso a bomberos del sector (si la ocasión lo amerita)

Liamar o trasladar a los usuarios a recinto de salud si fuese necesario.

INTENTO DE SUICIDIO

Es importante actuar de manera rápida y segura; despejar el lugar, sin gatillar el pánico en otras personas que puedan encontrarse en el centro en ese momento.

Se debe alejar a las personas de los objetos con que se intente llevar a cabo la autoagresión.

Si la persona está herida o ha ingerido sustancias venenosas, se debe proceder de igual manera que en las situaciones medicas graves (brindar los primeros auxillos y trasladaria al recinto hospitalario más cercano).

Se comunicará a la directora(a) del centro.

Se comunicará a persona significativa o delegado en el caso de usuarios de LV.

SITUACIONES MÉDICAS GRAVES (Caídas severas, infartos, sospecha de apendicitis, intoxicación por consumo o alimentos etc.)

Los miembros del equipo administraran los primeros auxilios pertinentes.

Se debe ifamar a la ambuíancia del centro de Salud más cercano.

Un miembro del equipo técnico debe acompañar a la persona y paralelamente se comunicará con persona significativa y delegado para los usuarios de LV, informando que el usuario se encuentra en el establecimiento de salud.





4. RECURSOS HUMANOS

	Nombre	Cargo	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa			•	<u> </u>
Profesión u oficio			Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas	Años de Experienci a Técnica	Funciones
Trabajadora Social	Karen Medel Gálvez	Directora técnica		10	10	2	Fijar los ilneamlentos técnicos y operativos del programa. Coordinar y articular redes locales
Psicologa	Vania Palma Vilialón	Psicóloga y coordinadora	15	5	20	1	Coordinar las actividades del equipo terapéutico y supervisar el cumplimiento de los planes previsto.
Asistente Social	Nicole Hinojosa Farias	Asistente Social, coordinación y activación de red social	16	4	20		Gestionar programa de actividades con usuarios y seguimiento. Permanente contacto con las redes
Terapeuta en Rehabilitación	Jean Pierre Zurita Ugarte	Terapeuta en Rehabilitació n		3	22		Intervención directa con usuarlos, ejecución de talleres educativos y encuadre terapéutico
Médico Psiquiatra	Esteba Soto Marambio	Médico Psiquiatra		3	-	5	Diagnosticar, evaluar, controlar, indicar o modificar tratamiento farmacològic o y retroallmenta ción equipo terapéutico





4.1 Programa de Autocuidado

INTRODUCCIÓN

La necesidad de autoculdado profesional es fundamental para cualquier intervención que se declare adecuada en relación a la protección, "por lo que se debe considerar un dispositivo para despertar, promover, mantener y proteger la implicación, ética y política de los profesionales". (Barudy, 1999; en Homan, K; Jara, P; Mora, M. (S/F)

El concepto de estrés fue infroducido por primera vez en el ámbito de la salud en el año 1926 por Hans Selye, quien definió el estrés como "la respuesta general del organismo ante cualquier estimulo estresor o situación estresante". Utiliza el término estrés para describir la suma de cambios inespecíficos del organismo en respuesta a un estimulo o situación estimular (1956). El concepto de estrés laboral (1997) desde una perspectiva integradora, se define como "la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y sijustarse a presiones internas y externas"

Elementos de reconocimiento del Síndrome de Burnout han surgido desde la investigación empirica clínica y de la psicología social, y fundamentalmente desde la perspectiva teórica cognitivo/conductual (Freudenberger, 1974, enOrtega, C; Lopez, F, 2004); intentando describir, interpretar, y proponer modalidades de Intervención que promuevan la competencia para los procesos de afrontamiento del estrés (Maslach, 1993). El Burnout se define como "una respuesta a un estrés emocional crónico cuyos rasgos principales son el agotamiento físico y psicológico, una actitud fria y despersonalizada en la relación con los demás y un sentimiento de inadecuación en las tareas que se ha de realizar" (Maslach& Jackson, 1981).

El Síndrome de Burnout, aborda los riesgos laborales asociados al trabajo en situaciones de ayuda. Este concepto es entendido como un cansancio físico y emocional, que involucra el desarrollo de una desvalorización del autoconcepto y el surgimiento de actitudes negativas hacia el trabajo, así como también pérdida de preocupación o emoción en el trato con las personas a quienes beneficia a través del mismo. Esta condición se presenta, fundamentalmente en personas que trabajan en áreas de ayuda y que viven en contacto directo y continuo con personas necesitadas de apoyo (Masiach, 1982).

AUTOCUIDADO: El autocuidado (AC) se entiende como "el conjunto de estrategias de afrontamiento que se pueden implementar...para prevenir déficit y propiciar o fortalecer su bienestar integral (...) en las áreas: físicas, emocionales y psicoespirituales" (Murillo, 2001).

Orem (1996), en el ámbito de la responsabilidad personal por la salud, sin distinción de profesión, centra el AC en la iniciativa propia de quienes lo requieren, antendiéndolo como "la práctica de actividades que los propios individuos, inician y desarrollan en su propio beneficio, en la mantención de su vida, salud y blenestar".

El Autocuidado se relaciona con estrategias protectoras, que pueden darse a nivel individual, de equipo y/o institucionales y redes- desplegadas por quienes trabajan directamente en la intervención con usuarios o bien en temas vinculados a la salud mental de las personas.

OBJETIVO GENERAL:

Promover estrategias de autocuidado, generando espacios de cuidado y prevención de la salud fisica y mental, para evitar el desgaste a nivel personal y grupal de los profesionales que constituyen el equipo de trabajo interdisciplinario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludable entre los profesionales del equipo de trabajo.

Generar instancias recreativas que fortalezcan las relaciones interpersonales positivas al interior del equipo, aumentando el sentido de pertenencia.

Contribuir al deserrollo de habilidades comunicacionales que potencien la empatía y escucha activa al interior del enuino de trabalo.

gestionada por cada centro, sumando tres actividades anuales por dispositivo que tendrán un financiamiento institucional.

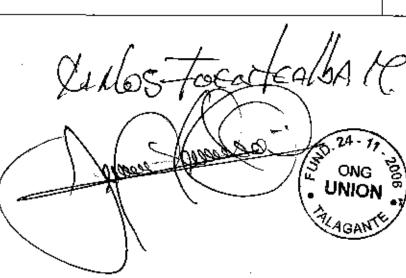
5. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

Declaración Jurada de Infraestructura y Equipamiento

Yo Carlos Samuel Fuentealba muñoz, RUN 6.452.628-6, en mi calidad de Representante Legal del Centro de Tratamiento ONG UNION. Declaro que la infraestructura y equipamiento señalada en el formato adjunto refleja fielmente los espacios físicos con que cuenta el Centro de Tratamiento PAIHUEN en la actualidad.

Marcar con una X aquellos espacies que el programa dispone

marcar contaria x aquellos espaciais que el programa dispone	Si	Cantidad (N°)
Sala/s de atención individual	Х	3
Salais de atención grupal	X	1
Sala/s de atención familiar	Х	1
Espacios habilitados para talleres	X	1
Espacios habilitados para actividades deportivas		
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	1
Espacios habilitados para niños.		
Espacios de descanso y esparcimiento para niñas y niños	Ī	[
Espacios diferenciados para la preparación de colaciones y almacenamiento de alimentos.	Х	. 1
Dormitorios separados para hombres y mujeres	NA	†
Dormitorios personas usuarias	NA	
En el 100% de los dormitorios existen menos de 4 camas	NA	
Dormitorios acondicionados para mujeres con hijos lactantes	NA	
Cunas	NA	
Dormitorios acondicionados para mujeres con hijos preescolares	NA	
SEDILE (Servicio dietético de la Leche)	ŇA	
Cocina saparada de los espacios comunes	NA	
Comedor separado de los espacios comunes	X	1
Baños diferenciados para personas usuarias y squipo	X	4.
Baños diferenciados para personas usuarias hombres y mujeres	X	2
Sala de espera.	X	1
Sala de espera diferenciada del espacio de descanso de los usuarios.		
Sala para et equipo, con la Implementación necesaria		
Lugar seguro para almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilíos	X	1
Otros, especificar	L <u>.</u> .	







BIBLIOGRAFÍA.

CONACE (2011). Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. ChileHoman, K; Jara, P; Mora, M. "*Manual De Orientación Para a Reflexividad y Autoculdado".* S/F. Gobierno de Chile, Ministerio de Desarrollo Social. Chile.

Maslach, C; Jackson, S.E. (1981) Maslach burnout inventory.Research Edition. Palo Alto, CA: Consulting Psychologist.Press.

Maslach, C. (1982): Burnout: The cost of caring, Englewood Cliffs, NY: Prentice Hall.

Murillo, P. (2001). El autocuidado en los psicólogos clínicos de Costa Rica: Cognitivas, conductuales y emocionales. Cesta Rica: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica.

Ortega, C; López, F. "Elburnout o sindrome de estar quemado en los profesionales sanitarios: revisión y perspectivas". Vol. 4 Nº 1 (2004).International Journal of Clinical and Health Psychology.España.

Roberto Opazo Castro "Psicoterapla Integrativa Delimitación Clinica" 2001.

Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Droga. Convenio de Colaboración Técnica y Financiara SENDA – MINSAL 2014



CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE TALAGANTE. (ONG UNION)
Dirección	JesoLeyan N° 805 of 301
Teléfono-Fax	224519077
E-mail	corunion@unionong.cl
Número de Personalidad Jurídiça	34339
Giro de la Institución	SERVICIO DE FUNDACIONES, ACTIVIDADES DE OTRA ASOCIACIONES N.C.P
Nombre del Representante legal	CARLOS SAMUEL FUENTEALBA MUÑOZ
Rut del Representante Legal 6.452.628-6	
Teléfono-Fax del Representante legal	224519077
E-mail del Representante legal	cfuentealba@unionoog.cl

Experiencia institucional en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol

Nombre del Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Intensivo Po	oblación General, Palhuen.
Afio de inicio y de término: Dic. 2013- dic. 2014	Lugar de ejecución: Talagante
beneficiarios: Hombre y Mujeres,	Breve descripción del Proyecto o Programa: Programa funciona con modalidad vespertina, basado en la intervención integral con enfoque Biopsicosocial.
Cobertura:240 planes anuales	Fuente de Financiamiento: SENDA

Nombre del Proyecto o Programa: Programa Libertad Vigilada.	
Año de inicio y de término: Enero - dic. 2014	Lugar de ejecución: Talagante
Brass construención de las	Drown description dat Braziliania y Dingrama.





CURRICULO VITAE DEL DIRECTOR Y/O COORDINADOR TÉCNICO CLINICO DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apélido Palergo	v Apellito Matemo	
Medel	Gálvez	
<u> </u>		
Karen Lissette		
Sargio en la Programa al gue se proctuja.		
Directora Tecnica	<u> </u>	

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo

2.1. ENSEÑANZA MEDIA

MESICA (CERCENTIVE CONTRACTOR OF FOREST AND AND FOREST AND FORES	
Educación Media completa Liceo Los Dominicos - 2009	

22. ENSEÑANZA SUPERIOR

EDS STOCKED OUT CHOIL
TITUE DAY OF THE ENGINE
Asistente Social, Licenciada en Trabajo Social
Constant Contract Con
CINTY ENGLANCE CENTRO PORMADOR
Universidad FinisTerrae
ECHA DE DE DE LA CIONAMENTA DE LA COMPANION DE
Distanting 1900
Dictembre 2005

2.3. OTROS GRADOS ACADEMICOS.

THE OTHER PROPERTY.	
Dinjomado Familia y Sociedad	Pontificia Universidad Catélias de Chile

INSTITUCION Pontificia Universidad Católica de Chile.

SECRET DESERVATION OF THE SECRET SECRET

07 de Mayo a 10 de Diciembre 2012

2.4. DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

Curso "Formación en Toxico dependencia para el quehacer preventivo", dictado por la Fundación CREDHO

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo de coordinación técnica de centros o equipos

Trabajador Social Programa Puente INSTRUCCIONI Municipalidad de las Condes FECHA DE DERMING (Intel and) Marzo 2010 Diciembre 2012

Evaluación e intervención social a usuarios extrema vulnerabilidad Apoyo y orientación social y económica de usuarios y familias Diagnóstico y detección de casos con problemática de consumo de drogas Gestionar derivaciones a especialistas redes de apoyo tratamiento y salud

CARCO O DUNCTON

Coordinadora Programa Ambulatorio para Adolescentes infractores de Ley, con-consumo problemático de alcohol y drogas

ANSAFE COM

ONG DIANOVA

FERFARE NICKE WEG NACH

EGHADE TERMINO (Messano)

Marzo de 2012

Mayo de 2014

PRINCIPAL CLEVIC DATE (10 miles de 5 mess)

Coordinadora equipo profesional comunidad Gestionar el seguimiento e integración de usuarlos Coordinadora de redes locales, centros y comunidades Gestión de integración con empresas y servicios públicos

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

CARGOTO TOMERON

Profesional Apoyo Familiar y Técnico Programa Puente

INSTITUCION -

Municipalidad de Peñalolén

AECHA DENNIQUE MAS TANCE

Marzo 2012

FECTOPEE RESUMNO (TOUR MED)

Diciembre 2013

PRINCIPAL EST UNE DE STROMAS DE SINESSE

Evaluación e intervención social a usuarios extrema vulnerabilidad Gastionar acciones de integración a redes de apoyo local Evaluación de casos con problemática de consumo de dragas Gestionar derivaciones a especialistas redes de apoyo tratamiento y salud. Activar gestiones de apoyo económico social de usuarios

CARGO CURCONS		allegation of the second		
Directora Técnica				
MISTERDENCE	there are the same of			
Centro de Tratamiento Ambul:	atorio Intensivo Paihue	en, Talagante.		
LECHARD ANGICATION And		PETHADE (E)	MING tones on	
Junio 2014		A la fecha	 	
PRINCIPALES PHICTORES IN	omas de \$ lineas			
Fijar lineamientos técnicos y o	perativos del program	ia.		
Coordinar y articular redes loc	ales.			
ļ. ·				

Declaración de participacion en el Brogrados

Yo Karen Medel Gálvez, Cédula de Identidad 14.171.915-7, declaro que realizo las funciones antes mencionadas en Centro de Tratamiento Paihuén.

PENNS PROPERTY OF THE PENNS PROPERTY PROPERTY OF THE PENNS PROPERTY PROPE

02-10-2014



CERTIFICADO DE TÍTULO

Certiflop que con fecha 30 de marzo de 2005, doba

Karen Lissette Medel Gálvez

Cumplió com los requisites exigidos por el instituto Profesientel DIACAP, y ha obtendo el Tánto de

Asistente Social

Nº 28.062 del Regiuro General de Timbos y Certificados de este lucinación.

Santiego, 13 de meyo de 2005

LINGTO ALLENDE HAVERBECK DELINE TORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

INSTITUTO PROFESIONAL

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apélicia Raterna	Angle o Mare on
Soto	Marambio
Combined to the second	
Akim Esteban	(A) WAYS THE CONTRACTOR OF THE
Medica Delautetes	
Médico Psiquiatra	

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

(Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional)

2.1. ENSEÑANZA MEDIA

Cicamora edic Existando de Módica y ANNO EDE LEGRIESTO

Instituto Nacional - General José Miguel Carrera, Santiago- 1994.

%2. ENSEÑANZA SUPERIOR

	CHARLE TO E DENCA CONTROL OF THE CON
·	Médico-Cirujano
1	UNIVERSIDAD DICENTRO FORMANIA
	Universidad Católica de Chile.
	31 marzo 2003
	-41 INDIXU X003

2.3. OTROS GRADOS ACADÉMICOS.

POSTULE CONCENSION OF THE PROPERTY OF THE PROP
Psiquiatria Clinica Adultos
DISTRIBUTION
Sede Oriente de la Universidad de Chile. Hospital Salvador, Providencia.
FECHALE ERAND (thes land)
Marzo 2012

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMERE DIPLE	MA PROCESSO SE	MHARIO Y O G	A CHEST		
Diplomado en R	esolutividad en atei	nción primaria.	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	hogos (Cambridge) and Cambridge (Cambridge) (Cambridge)	
OBSTRUCTOR					
Universidad de	Valparaiso.		***********	<u>)—74.45340);</u>	
TOTAL DE HON	AS PERIAGRICAS				
320 horas	Age (A				
FERHARE SER	INCENICO				
Año 2007				and a rest of the second and the relation of the second and the se	

NONTERE TUPLOWADO CARRES SEMINARIO VICTORICACIÓN DE CONTRESE	
Bi-lamente de Borton de Contractor de Contra	#5-15-15-16-16
Diplomado de Destrezas (neurobiología) en Adicciones.	
- Services	
INSTITUTION.	
	elegende katerioteksi (j. 1888)
Pontificia Universidad Católica de Chile.	
· Avenage contestable Affolice de Culié	
70 mm	
	,

3.- EXPERIENCIA LABORAL,

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol

CARGO OFFINCION	
Psiqulatra	
INCHITLE IN	
Consulta de Psiquiatría General en Dipreca, Santiac	10.
FECHALDE NIC (Orner and)	CONTRACTOR AND
2012	En curso
PREMIUM PLES PORCIONES INCOMESTO PARTICIPATION	
Atención psigulátrica	

ATRACE CAN DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	 -
CARGO PENCIÓN	Control of the Contro
	the contraction of the contract of the contrac
D=3=1-4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Psiquiatra	
- pidniena	
Carrier Court Parcelones - process and process - process	
	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
Assessment of the second of th	大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大大
I LOMBINGA I Arabantica Dana Juwa VVIII	
Comunidad Terapéutica Papa Juan XXIII	•
Commence of the commence of th	· ·
TECHNOLOGICAL AND SECURITION OF THE PERSON O	
	FEGURAL PETERMINO (press and)
2012	
2012	A I - I
	A la fecha
PRINCE MESS UNCHARRED MEMORIAL	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
Atomológ majentára – de minimus – t	
I MICHULO DEIGHARACA DA DACIANIAS homb	roe on modelided residencial and analysis analysis and analysis analysis and analysis and analysis analysi
	793 ON MUURUURU LESICHRUSH COR BYANISMAR AA AAIccianaa
	res en modalidad residencial con problemas de adicciones.

Psiquiatra			
NSHECCH.			
Toening de Haramifelito v	AMDUIAtorio Intensivo Palhii	i en Talananto	
FEGULA DEANICK MESS	(80)		
_2014		A la fecha	
PRINCIPALES FORCES	IES incontendos inens		
Diagnosticar, evaluar, o	controlar, indicar o modific	ar tratamiento farmacoló	gico y retroal/mentación a
equipo terapéutico sobr	e evaluación de cada usuar	io,	Sire y los constitution delicit a

Peciatación de participación en el Programa

Yo Akim Esteban Soto Marambio, Cádula de Identidad 13.052.679-9, declaro que me desempeño en el cargo de Psiquiatra en Centro de Tratamiento Paihuen.

Filand

02-10-2014



PONTHEKIA UNIVEKSIDAD CATOLICA DE CHILE

i,

Centifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,

con (echa 31 DE MARZO

DE 2003

según consta del expediente conceptadiente, ao singú el TITMLO DE SEDICO CIRCAMO

A DOM AKIN ESTEBAR STYTO MARANEIG

Fue aprobado con distracion

RODRIGO URQUA MARINEZ PORTECENO CONTROLOGIO PORTECNO CONTROLOGIO PORTECENO CONTROLOGIO PORTECNO CONTROLOGIO PORTECNO

Santiago, 10 d

2₁₄ AE

dei 2903

Nº 0006609

Section and the forest of the section of the sectio

<u>CERTIFICADO</u>

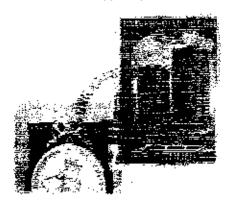
La Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile certifica que el Dr. AKIM ESTEBAN SOTO MARAMBIO. SE cucacións realizando un Programa de Pormación de Especialista en PSIQUIATRIA ADULTOS. Este programa tiene una duración de tres años a partir del 1 de abril de 2009 debiendo finalizar el 31 de mascas de 2012. El programa se desarrolla en el Departamento de Psiquiatria y Salud Mental Campus Oriente (Hospital Del Salvador).

El Dr. Soto realiza este programa mediante una Comisión de Estudios del Ministerio de Salud.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el Colegio Médico de Chile A.G.

PROBLEM MANUEL EDECTLIAN PADELA
DESCRICTOR
DESCRICTOR
DESCRICTOR

Este certificado es valido solo en original Santingo, 5 de agosto de 2009 C/218 MEP/I



CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Aria	ide Paterno	Apellechtpenc
Palma		.Villaļon
ariantia (315.00 villa)		
Vania Alejandra		Containe at dut so possile
Psicologa		- continue and ac so horis

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS (Adjuntar copia simple de certificado de título tácnico o profesional)

2.1. ENSEÑANZA MEDIA

	Libenoti dio enserianza wedie - AMOLDE EGRESO	
_	2007	,

2.2. ENSEÑANZA SUPERIOR

as contracting the same of the
THULOWOUGENCIA
Peiedlese
Psicóloga
LINKERS DAD/C CENTRO ECONALDOR
Universidad Autónoma de Chile
CONTROL MARCHING DE CALIFO
Enero 2013

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

	POSTITISE CON POSTERABIO
	ASTRUCION - A A CO
A.	A SECULE PROPERTY (A SECULE PROPERTY AND SECURE PROPERTY AND SECULE PROPERTY AND SECURE PROPERTY AND SECULE PROPERTY AND SECURE PROPERTY AND SECUR
7	L,

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

TO THE TAX OF THE PROPERTY OF
Seminario La elaboración del Delito EDELIT-5"
WSPRUCION CO. C. WSPRUCION CO. C.
Pontificia Universidad Católica de Chile,
POPAL DE HORAS PEDAGGIACAS
12 horas

NOMENT DIELEMANT SURSE SURSE SERVINARIO VIC GONGRESO
Curso "Psicodiagnóstico con Test de Zultiger"
ASTRICION TO THE REPORT OF THE PERSON OF THE
SELCAP Consultores
CASTAL DELIGNASE DAGGIGUAS
10 horas
FECHADE LEADING BRICKS

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas -- alcohol

SARGE C) FUNCTION (
	oga PAI			
	ILION ()			
OngD	lanova			
FEGALLE INIGIO (nest and)	SECULA DESTRUMBO (mesoano)			
Marzo – 2013	Mayo - 2014			
PRINCIPALES FUNCIO	¥ES (nd.más de 6-lineas) →			
Diagnóstico y tratamiento usuarios Programa Ambu	ulatorio Intensivo			
Encargada de Intervenciones grupales y talleres fan	nlliares, terapia sistémica.			
Gestión de redes locales de apoyo al usuario				
Profesional apoyo coordinación comunidad.	į			
Gestión sistema SISTRAT.				
<u> </u>				

before consideration the constant					
CARGOO CONTRACTOR CONT	FUNCION				
Psicóloga Delegado Lit	oertad Asistida Especial				
22 - 22 - 40 - 40 - 40 - 40 - 40 - 40 -					
Corporación Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ)					
FECHA DE INICIO (mes. ann)	FECHA DE PERMINERANCE AND				
Octubre - 2013	Febrero - 2014				
PRINCHPARTS FUNCTOR	Estromar dessination of the				

Intervenciones socioeducativas individuales y familiares Trabajo con adolescentes en condición de vulnerabilidad, con consumo problemático de drogas y manejo de crisis. Control de ejecución de sanciones, quebrantamiento de condenas. Realización de informes a tribunales e instituciones de la red de apoyo local. Gestionar acciones de integración a redes de apoyo local.

Manejo se SENAINFO.

	CARGIO ENCINO DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA				
	Voluntariado				
	INSTITUCION				
Fundación Junto al Barrio					
	PECHA DE INICIO (neseano) PECHA DE LEMINO (nose ano)				

Psicóloga INSTRUCIÓN : Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Palhuen, Talagante. FECHA DE NUCIO (nescano) A la Fecha

PROCESTANCES STRONGNESS OF THE STREET Elaboración Diagnóstico integral (particularmente respecto de los ámbitos "salud mental y relaciones interpersonales"). Evaluación psicológica individual.

Trabajar en el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos.

Junio 2014

Coordinar las actividades del equipo terapéutico y supervisar el cumplimiento de los planes previstos.

ensiates en el Paris parié de la Programa

Yo Vania Palma Villalón, 17.411.856-6 declaro mi participación como psicóloga en Centro de Tratamiento Paihuen.

Toolia Toolia Jamos 02-10-2014









CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL



Certifico que con fectu 17 DE ENERO DE 2013
según consta el Registro Nº <u>14274</u> Folio Nº <u>3022</u>
de la Oficina de Titulos y Crados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de
PSICÓLOGO / A/E
a DONA VANIA ALEJANDRA
PALMA VILLALÓN, Rul. 17.411356-6
siendo aprobado con tieta CDECO COLLA OCRO (5,2)
CON DISTINCTÓN
Dado en TRAUCO VIENTINUEVE DE ABRIL
de THE TRECE
WORKS TO TO TO TO THE PERSON OF
Vicerrector Alusia (Constant)

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Applice Paparito	Apolido Artorio
Zurita	Ugarte
Jean Pierre Gabriel Gangic en e	SPrograms-disperse postuja
Těcnico en Rehabilitación	

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS (Adjuntar copia simple de cartificado de título técnico o profesional)

- 2.11.4 ENSEÑANZA MEDIA

Sistematical Componential Maddle Carde Diese Ger 200	Y
Liceo MelipiHa- 1991	٦

2.2. ENSEÑANZA SUPERIOR

PRESIDE STREET (STREET) (STREET) (STREET) (STREET)
Técnico en Rehabilitación
COUNTRICIONAL SOUTH OF CONTRACTOR OF CONTRAC
Universidad de Santiago de Chile
FEGHA DE TITULACION MESCANO
Marzo 2006

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	1
	THE HIDION	ŀ
ì	THE REPORT OF THE ROLL OF THE	
	L	ı

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

	COMBREDIELOMOSE EXERCICE SEMBLARIO (SE DICERESO SE DE
	Diplomado en Adicciones
l	ANS PERICADA
ĺ	Universidad de Santiago de Chile
1	TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
	120 horas

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas

- alcohol PAREGEO, PINICION -Técnico en Rehabilitación Centro de Rehabilitación "Nueva Vida" FECHANIE MICIO (nes alto) Enero- 2000 Diciembre- 2003 PRINCIPALES (FUNCTIONES promies de Sinicas) Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación

- CARGO O EUNCEA

Técnico en Rehabilitación HEISECÓN

Clinica Rayencura

FECHA DE INICIO MINIS ANOS SECURIO DE IL RIMINO MINIS AND

Enero-2004

Septiembre-2004

PRINCIPALES LINCIONES DE MEGOR SIDEAS.

Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación

EARCOGEINCIÓN

Técnico en Rehabilitación Nother on a

Programa de Adicciones Clínica Las Condes

STEET AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PR

Octubre-2004

Marzo-2005

PRINCIPALS, THINE LONG THE DRIVE OF SINES

Cuídado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación

SARGE EINCON

Técnico en Rehabilitación ANSTRUCIÓN

Programa Adolescente CosamMelipilia

	EUROCIONA			
	ehabilitación			
	BCION - STATE OF THE STATE OF T			
Centro de Rehabilitación "Nehuen" (hombre) FECHA DE INICIO (spes apo) SECHA DE TERMINO (mes apo)				
Enero-2008	Marzo-2013			
PRINCE ALES FONCIONES (no roge de 5 lineas)				
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación				

Name of the last o			
	CARGO O FUNCION	7,111	
	Técnico en Rehabilitación		
	MST GCAN		
Centro de	a Rehabilitación "Antumalen" (mujeres)		
EECHA DEANIEID (118	es-andi.		
		San Marie Contract	
Abril-2013	Diciembre-2013		
Partie es	AND ENGLISHED HER TOWN TO THE FORM THE PARTY OF THE PARTY		
Cuidado, contención y puesta en acción programas de rehabilitación			

CARGOSFEINGIGN		TOTAL PROPERTY.		
Técnico en Rehabilitación			· .	•.
Contro do Tratamiasto Ambulatario Inte	arina Baibuan	Talaginata		
Centro de Tratamiento Ambulatorio Inte	STORY OF BUILDING	ratagarne.	(1919) - Arranga - Taranga - Arranga	(dess пире преинеческого развен)
TELEFA DE INICAL MICESTRA	Tale State		MG WHEN BOOK	
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

PTANCEDALES FUNCIONES (nu mas de 5 lineas)

Organización de actividades cotidianas en conjunto con usuarios/as y monitoreo de las mismas. Rescate y seguimiento telefónico.

Desplegar estrategias de Prevención de Recaldas.

Establecer Encuadre Terapeutico.

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Deciniación de santigidación en extranción



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Por cuanto Don

Jean Piere Zurita Ngarte

ha aprobado fai pruebas preseritas por la Universidad, en las cuales ha obtenido nota final 5,0 (en la escala de 1,0 a 7,0), se le otorga el Hiulo de TECNICO EN PREVENCIÓN Y REMARGINACIÓN DE POSSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS Promueida 2004-2006

Dach en Santingo de Chile, a 29 dias del mande marso de 2005

Peter De Hoosberth Berginsto Saint Director del Distriguelo

Prof. Dr. Zinia Albeitetti, Rassuusto Gemeetes Deisana

Inches de moran Medical

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Applied Paperno	Apellian Naterne
Hinojosa	Farias
Nicole Francisca	
Cargo excel Box ratas a consti	sontilla
Trabajadora Social	

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo

2.1 - ENSEÑANZA MEDIA

STEEL BEADERS GENERAL MEDIE SONES OF STREET	
i e	1
Colegio Licarayén - 2005	

2.2. ENSEÑANZA SUPERIOR

Z.Z. ENDENANZA :	SUPERIOR
THE CONTRACTOR	
Trabajadora Social	
PERMITTANDE COMP	WIRO ORNALISE:
Instituto Profesiona	I AIEP
ANECHA DE TRALLA	CN (mels, after
Anna anna anna anna anna anna anna anna	
31 de Diciembre de	2612
A 1 de Diciente C de	6V16

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

23. OTROS GRADOS ACADEMICOS.
Section (1960) Problem (1960)
KCTT-U-VA
MOIT USEM
FECHARIC TERMING and anot

2.4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

(Indicar sólo aquellos con certificados y relacionadas con el área de desempeño del cargo en relación al Programa al que se postula)

NOMBRE DE LONARO COURSE, SEMINARIO Y AUCONOMESO:

"Curso de actualización de conocimientos y entrenamientos prácticos en habilidades y destrezas terapéuticas para Técnicos en Rehabilitación, Técnicos Paramédicos, Auxiliares de Párvulos, Educadores y/u otros técnicos de los centros de tratamiento de población adulta y adolescentes con infracción de ley con problemas asociados al consumo de sustancias"

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas - alcohol y/o trabajo de coordinación técnica de centros o equipos

GARGO OF UNCUN Trabajadora Social

NSCIPLICION 1

Comunidad Terapéutica Papa Juan XXIII, Peñalolén.

FERMANDENDICTION SHOPE S

Mayo 2012

Agosto 2014

PRINCIPALES FUNCIONES LIDSAPACAS SIGNAS

Realizar contactos con redes del sector, representar a la comunidad en reuniones con redes, efectuar labores de recepción, entrevistas individuales y conducción de grupos, como parte del proceso de rehabilitación de personas dependientes de drogas o con problemas severos derivados de su consumo. bajo supervisión del Dirección Técnico de la Comunidad Terapeutica correspondiente.

(*) Repticar tablas cuantas veces see necesario

Trabajadora Social

USTRUCION ...

Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Paihuen, Talagante.

TERMINE IN COMMESSAGE STORES AND SOLVEN AND S

Agosto- 2014 A la fecha

PRINCIPALES FUNCTIONES (not has de Stimbale 1995)

Realizar Diagnóstico Integral de los ámbitos "Redes Sociales y Familiares"; Situación Legal/Judicial. Evaluar relación variable droga/delito/transgresión norma social en cada caso, identificar e intervenir respecto de situaciones de riesgo judicial o pendientes y sus consecuencias. Intervención con famillas, reforzando adherencia y motivación a participar en el tratamiento.

Realizar Visitas Domiciliarias en dupla psicosocial.

Decitación de participación of Etomonia

Yo Nicole Hinojosa, cédula de Identidad 16.477.719-7, declaro que realizo las funciones antes mencionadas en Centro de Tratamiento Painuén.

Firma Federal Control of the Control of th 02-10-2014



CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE CONFURIÓ A DOÑA:

NUCCLE FRANCISCA HENOTOSA FARÍAS

EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL, Y PUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN (5,9), SEGÚN CONSTA EN EL Nº 30095 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN SANTIAGO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

STORETARIO CENERAL

DETALLE DE DOCUMENTOS SEGÚN ORDEN



- 1.- Estatutos
- 2.- Certificado de Vigencia
- 3.- Modificación de Estatutos
- 4.- Publicación diario Oficial
- 5.- Certificado de Vigencia y Nomina de Directorio
- 6. Acta de Asamblea Modificación de Estatutos
- 7.- Rut ONG UNION
- 8.- Rut Representante Legal
- 9.- Anexo N° 6 B y Certificado de Antecedente Laborales y Previsionales
- 10.- Anexo N° 7 B
- 11.- Anexo Nº 8
- 12.- Certificado Chile Proveedores
- 13.- Resolución Sanitaria Seremi de Salud R.M. y Carta de Cambio Directora y Aumento de Capacidad
- 15.- Formulario de Presentación PAI ONG UNION

Carlos Fuentealba Muñoz

Presidente Representante Legal



José Leyán 805 of 301, Talagante corunion@gmail.com

Talagante, 24 de diciembre de 2014

Señores

Senda

PRESENTE

Después de saludar muy atentamente, venimos a informarles con fecha 15 de diciembre de 2014.

Se realiza solicitud para aumento de capacidad de atención y cambio de nombre del Director Técnico de nuestro Centro terapéutico Paihuen, ai sub departamento de Profesiones Médicas y Farmacia, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Esta solicitud quedo bajo el Nº 51508

Sin otro particular

Por Ong Unión

Carlos Fuentealba M.

President e

Representante legal

A continuación se señalan los valores para cada uno de los planes de tratamiento.

. año PA	AB Población						Convenio Población General				
ano	General	l	oblación eneral	PR Pobla Gener		 oblación Jieres		Población Aujeres			
2014 \$	90.921	\$	263.096	\$ 50	9.041	\$ 355.789	s	609.147			
	### 55 FA6	\$ 7	270,989	6 62			5	627 421			

12 13. -> 24 24

	Convenio Adolescentes Infractores					
año	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE ML	
2014	\$ 383.201	\$ 714.301	\$ 305.408	\$ 383,201	\$ 777.953	
i jois			777 3 14 15 TO	\$894697	\$801,292	

	Convenio persona en
	situación de calle
- айо	plan psc

 Convenio
Adolescentes General*
plan PAI
\$ 588.770
\$ 594,658

(2) -> 156.089.664 76) -> 121.336-343 10) -> 121.336-343 10) -> 100.52.304 1001610.3520-4 -> 30.500-4

